



Tecámac

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

20 | Gaceta 26 | Municipal

**Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac,
Estado de México**

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.**

**VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.**

13 DE AGOSTO 2026

GACETA MUNICIPAL No. 34

**Nuestro Municipio
ES MUCHA PIEZA**

El Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 segundo párrafo, 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación 13 de agosto del año 2026, en los siguientes términos:

C O N T E N I D O**PÁGINAS**

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.....	2
--	----------

Fecha de celebración: 10 de agosto de 2026.
Hora de celebración: 08:49 horas.

VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.....	21
--	-----------

Fecha de celebración: 12 de agosto de 2026.
Hora de celebración: 08:50 horas.

En Tecámac, Estado de México, siendo las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del día diez de agosto del año dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, ubicada en avenida Miguel Hidalgo número 1, Tecámac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecámac, Estado de México; previa convocatoria legal, se reunieron las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac, para celebrar la **Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 2026**; CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndico Municipal; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; Rosa María Cruz Cervantes, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora; María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento. En uso de la palabra, la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I.** Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- II.** Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de julio de 2026.
- IV.** Lectura, discusión y, en su caso aprobación de la convocatoria a jóvenes del municipio, para participar en la sesión de cabildo juvenil 2026, del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.
- V.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se emite el voto del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, respecto de la minuta proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de elección de personas juzgadoras, aprobada por la H. "LVII" Legislatura del Estado de México.
- VI.** Asuntos generales.
- VII.** Clausura de la sesión.

C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México; en este acto da la más cordial bienvenida a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para dar inicio a la **Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 2026**.

PUNTO PRIMERO. La Secretaria del Ayuntamiento realizo el pase de lista de asistencia, haciendo constar la presencia de los **quince** integrantes del órgano colegiado. En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara la existencia de quórum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, la Secretaria del Ayuntamiento consultó a las y los ediles si desean registrar algún asunto general.

La secretaria del Ayuntamiento informa que se registró un asunto general; a cargo de Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor.

Acto seguido, sometió a consideración el orden del día en los términos propuestos, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

Asimismo, hace de su conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado debidamente desahogados.

PUNTO TERCERO. En desahogo del presente punto del orden del día, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del **Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de julio de 2026**, así como la aprobación de su contenido, en virtud de haber sido previamente circulada a las y los ediles presentes; siendo **aprobada por unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la presidenta dio lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 párrafo sexto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone la realización de la Sesión del Cabildo Juvenil 2026, en la cual, los Jóvenes del Municipio participarán directamente con derecho a voz, a fin de discutir asuntos de interés que incentiven el involucramiento de los mismos en asuntos públicos, lo cual podrá ser tomado en cuenta por el H. Ayuntamiento al momento de dictaminar sus resoluciones.

La juventud representa un pilar fundamental para el desarrollo democrático, cívico y social del municipio. Fomentar su participación activa en los asuntos públicos fortalece la cultura democrática, impulsa la formación de futuros líderes y permite conocer su visión respecto a los problemas y oportunidades del entorno que habitan.

El Cabildo Juvenil es un mecanismo de participación que permite a las y los jóvenes experimentar de manera directa la función del gobierno local, conocer la estructura del Ayuntamiento y expresar sus ideas, propuestas y preocupaciones sobre diversos temas que les afectan como sector de la sociedad. Este ejercicio también refuerza los valores cívicos, fomenta el respeto por la diversidad de opiniones y fortalece la cultura democrática.

En este sentido, el gobierno municipal de Tecámac, Estado de México, comprometido con la inclusión, el desarrollo social y el fortalecimiento de la participación ciudadana, considera importante generar espacios de expresión, análisis y propuesta para las y los jóvenes, promoviendo su integración en procesos de toma de decisiones a través de ejercicios institucionales como el Cabildo Juvenil.

Por lo tanto, resulta pertinente emitir la Convocatoria correspondiente para seleccionar a las y los jóvenes que habrán de participar en la realización de Cabildo Juvenil, estableciendo las bases, requisitos y procedimientos necesarios para su realización.

Por lo anteriormente expuesto y con sustento adicional en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, párrafos sexto, octavo, décimo y décimo primero; 48, fracción III y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y se emite la Convocatoria a Jóvenes del Municipio, para participar en la Sesión de Cabildo Juvenil 2026, del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en los términos siguientes:

CONVOCATORIA A JÓVENES DEL MUNICIPIO, PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL 2026, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto y octavo, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 30 y 31 del Bando Municipal vigente en Tecámac, Estado de México; el Ayuntamiento de Tecámac 2025- 2027, se convoca a jóvenes, para participar en la Sesión de Cabildo Juvenil 2026 del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, a través de la presentación propuesta de **temas de interés para ayudar a promover el bienestar integral de jóvenes, niñas, niños y adolescentes, relacionados con materias competencia del Ayuntamiento**, para lo cual se emiten las siguientes:

BASES**I. DE LOS PARTICIPANTES.**

Podrán participar todas y todos los habitantes que se encuentren en un rango de edad entre 16 a 29 años, residentes en el Municipio de Tecámac, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a)** Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acreditado mediante, credencial para votar y Clave de Registro de Población (CURP).
- b)** Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a seis meses (acreditada mediante constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento o cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio: recibo de pago de impuesto predial, de agua potable, energía eléctrica, o servicio telefónico).

II. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE ASPIRANTES.

Los interesados en participar deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito dirigida a la Presidencia Municipal, con copia a la Secretaría del Ayuntamiento, que deberá contener:
 - a. Nombre completo del solicitante.
 - b. Número telefónico y correo electrónico para notificaciones.
 - c. Exposición de motivos de la propuesta que deberá ser sobre **temas de interés para ayudar a promover el bienestar integral de jóvenes, niñas, niños y adolescentes, relacionados con materias competencia del Ayuntamiento.**
2. Comprobante de domicilio (constancia de vecindad, recibo de pago de impuestos, agua potable, electricidad o teléfono).
3. Copia de la credencial de elector (INE) en el caso de ser menor de edad, el documento a presentar es la credencial de elector del padre o tutor del menor.
4. Documentación adicional que soporte su propuesta.

III. DEL LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

La recepción de documentación deberá ser presentada en el periodo comprendido del 17 de agosto al 19 de agosto del 2025, en días y horas hábiles, en la Oficialía de Partes dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal de Tecámac.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

Recibidas las solicitudes se les asignará un folio y serán turnadas a la Secretaría del Ayuntamiento, para la integración de los expedientes y el análisis correspondiente, en conjunto con las dependencias municipales, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos y competencia de las propuestas presentadas.

1. Se desestimarán las solicitudes en los siguientes casos:
 - a. Si la documentación presentada está incompleta o carece de los documentos de respaldo.
 - b. Si la propuesta no es concreta o se refiere a temas ajenos al objeto de la convocatoria.

- c. Si la propuesta no corresponde a la competencia del Gobierno Municipal.

V. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Concluido el periodo de recepción de documentos, La Secretaría del Ayuntamiento y las dependencias municipales, emitirán el dictamen correspondiente. informando vía telefónica, medios electrónicos y en estrados, el listado de los jóvenes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que acudan a la sesión de cabildo correspondiente.

VI. DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. El participante deberá asistir puntualmente a la sesión y traer los materiales que considere necesarios para su presentación.
2. El participante solo podrá hacer uso de la palabra cuando la persona que preside de la sesión lo autorice, por un máximo de diez minutos, y en caso de réplica, ésta podrá ser de hasta tres minutos.
3. El participante deberá mantener una actitud respetuosa y ordenada, absteniéndose de intervenir en las deliberaciones del Ayuntamiento, y evitando cualquier conducta que altere el orden en el recinto oficial.

SEGUNDO. Difúndase la presente Convocatoria en los medios oficiales a disposición del Ayuntamiento.

TERCERO. La presente Convocatoria entrará en vigor y surtirá sus efectos en el momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

La Secretaria del Ayuntamiento consulto si se registran intervenciones respecto del punto; se registró una intervención a cargo de María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora.

En uso de la voz María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora: Muchas gracias, con el permiso de usted, presidenta y compañeros ediles y a quienes nos siguen por redes sociales. Por supuesto que por parte de esta regiduría se celebra el aperturar. Obviamente nosotros como ayuntamiento tenemos la obligación de emitir esta convocatoria de Cabildo Juvenil Abierto, invitar a todos y cada uno de los jóvenes interesados.

Nada más yo quisiera verificar si hay oportunidad de que se aperture más en el rango de edad porque menciona de 18 a 29 años, sin embargo es Cabildo Juvenil y tengamos en

cuenta que desde niños, niñas, adolescentes, ya tienen ellos inquietudes y un deber de nosotros es escucharles y que ellos aprovechen estos ejercicios democráticos, el que los escuchemos, el que podamos conocer cuáles son sus inquietudes y a lo mejor pudieran participar jóvenes desde los 15, 14, 15 años que ya han presentado incluso propuestas aquí en sesiones anteriores y bueno se les dé esa oportunidad a jóvenes más pequeños para que puedan traer alguna propuesta de su interés. Ese es el único tema y por supuesto celebrar e incentivar una máxima difusión para esta convocatoria que nos las hagan llegar de manera digital para que a su vez nosotros podamos promoverla desde nuestros espacios para que esta participación sea cada vez mayor de los jóvenes.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Se registra su participación, Síndico Municipal.

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa Primer Sindico: Muy buenos días a todos, con su permiso, Presidenta, compañeros ediles, yo nada más quisiera hacer una propuesta, a mí en lo personal me gustaría que van a haber propuestas que por X razón administrativa no sean aceptadas, me gustaría que se pudiera ese día dar a conocer esas propuestas, son inquietudes de la juventud que también sería conveniente escucharlas amén de las que sean aceptadas para proponerse aquí para la actividad del cabildo juvenil. Es cuánto.

Una vez agotadas las intervenciones por parte de los integrantes del cabildo, La Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por **unanimidad de votos** de las y los ediles presentes.

PUNTO QUINTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la presidenta dio lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 28, 31 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

México, tiene la responsabilidad constitucional y legal de participar en el procedimiento de reformas a la Constitución local.

Mediante oficio número LXII-SAP/066/2026, de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por las Secretarías de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, fue remitida a este Ayuntamiento la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de elección de personas juzgadoras, a efecto de que el Ayuntamiento emita el voto correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En los últimos años, el sistema de impartición de justicia en México ha sido objeto de una serie de cambios institucionales orientados a fortalecer su profesionalización independencia y cercanía con la ciudadanía. este proceso ha respondido a la necesidad de adecuar las instituciones judiciales a las exigencias de la sociedad actual que está cada vez más informada es más participativa, y demandante.

En ese contexto se han efectuado diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Poder Judicial, mediante las cuales se sentaron las bases Constitucionales para la integración democrática de los Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, entre los aspectos relevantes de dichas reformas se encuentra la implementación de mecanismos devaluación y selección de candidaturas. Las modificaciones constitucionales federales, establecieron las bases para la organización de elecciones judiciales, mediante procedimientos orientados a garantizar la igualdad, objetividad, transparencia y certeza jurídica en la designación de las candidaturas que participaran en dichos procesos democráticos.

Las reformas federales enfatizan la necesidad de armonizar dos principios primordiales que deben existir en todo sistema democrático, la legitimidad derivada de la participación ciudadana en la integración de los órganos judiciales y la idoneidad derivado de que las personas que aspirantes cuenten con los conocimientos, experiencia profesional y aptitudes suficientes para desempeñar funciones jurisdiccionales.

Derivado de dichas reformas, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases para las entidades federativas en materia de integración, elección y funcionamiento de los poderes judiciales locales, por lo que se deben adecuar las constituciones locales y la legislación secundaria a fin de cumplir con el nuevo modelo nacional de elección judicial.

Las reformas propuestas responden a la necesidad de adecuar el marco constitucional local del Estado de México a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que consolidaran un modelo de elección judicial con reglas claras, procedimientos transparentes y mecanismos de evaluación y rendición de cuentas. Garantizando la legitimidad de los órganos jurisdiccionales y acceso a la justicia para todas las personas en el Estado de México

En consecuencia, resulta procedente que el Ayuntamiento de Tecámac emita voto aprobatorio respecto de la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Legislatura del Estado de México.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que los artículos 112, 113, 116 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reconocen al municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.
- III. Que el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que las reformas o adiciones a la Constitución estatal, para ser parte de la misma, requieren la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos del Estado.
- IV. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establece el procedimiento mediante el cual la Legislatura remite a los ayuntamientos las minutas de reformas constitucionales para efecto de que emitan el voto correspondiente.
- V. Que mediante oficio número LXII-SAP/066/2026, de fecha 13 de julio de 2026, la H. "LXII" Legislatura del Estado de México remitió a este Ayuntamiento la Minuta la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VI. Que la reforma constitucional fortalece el marco Constitucional que regula la postulación, evaluación, elección y desempeño de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.
- VII. Que el poder judicial constituye el órgano encargado de impartir justicia y preservar el equilibrio entre los poderes públicos mediante el ejercicio imparcial de la función jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, emite voto aprobatorio respecto de la Minuta la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de elección de personas juzgadoras.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, para los efectos constitucionales y legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Tecámac para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

QUINTO. Remítase copia certificada del punto de acuerdo correspondiente a la H. "LXII" Legislatura del Estado de México para los efectos legales procedentes.

La Secretaria del Ayuntamiento consulto si se registran intervenciones respecto del punto; se registraron tres intervenciones a cargo de Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora, Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor, Karen Castañeda Campos Segunda síndico.

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora: Gracias, muy buenos días. Con su permiso, Presidenta, compañeras y compañeros integrantes del cabildo, ciudadanía que nos escucha a través de las redes sociales. Mi voto será a favor.

Esta reforma no se limita a cambiar una fecha. Recoge lo que dejó la primera elección judicial y ordena la siguiente etapa antes de renovar los cargos que faltan. Pasar la elección de 2027 a 2028 y hacerla coincidir con la jornada judicial federal evita mezclarla con la renovación municipal y legislativa.

La diferencia importa. La ciudadanía podrá concentrarse en la materia, el cargo y el origen de cada postulación. También es acertada la Comisión Coordinadora, homologa criterios, verifica requisitos y ordena los exámenes de conocimiento.

El voto de la legitimidad democrática, pero la capacidad técnica y la independencia sostienen la función judicial. Por eso también importa la organización por regiones y distritos y unas boletas que distingan especialidad y poder postulante. Hacen la elección más comprensible y reducen errores.

Para Tecámac el valor de esta reforma no estará en el calendario, sino en sus resultados. Resoluciones oportunas, trato digno y decisiones que se expliquen y se cumplan. Voto a favor porque el acuerdo armoniza las reglas, corrige problemas operativos y vincula la voluntad popular con una evaluación jurídica más seria.

Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias. Gracias.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Gracias. Adelante, Regidor Triana.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor: Gracias, Secretaria. Gracias, Presidenta. Compañeros integrantes de este cabildo, decirles que en el sistema político mexicano existe un protocolo para la aprobación de reformas constitucionales, tanto de carácter federal como de carácter local. Parte de este protocolo exige que, tratándose de una reforma de carácter federal, esta debe ser aprobada por la mayoría de los congresos de las 32 entidades federativas del país, por lo menos 17. Y en el ámbito de reformas constitucionales de carácter local, estas deberán de ser aprobadas, además de la propuesta por una mayoría en el Congreso de la entidad, por la mayoría de los ayuntamientos.

Y nos encontramos precisamente en este punto, ante una modificación de carácter constitucional en el ámbito local, y que para su procedencia deberá de ser aprobada por los ayuntamientos, en su mayoría desde luego, independientemente de que esta ya haya sido validada por los integrantes de la Cámara de Diputados. Para entender el tema en que nos encontramos, si bien pudiéramos decir que no afecta de manera indirecta, sí, porque estamos hablando de la elección de los juzgadores, de los juzgadores en sus diferentes niveles, desde el ámbito de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, los integrantes de este, y los jueces en sus diferentes niveles en el ámbito estatal. Esto se origina en la Reforma Federal 2024, cuando el Congreso Federal aprobó la renovación del poder judicial en el país.

En consecuencia, de esto, el Congreso local, el 10 de diciembre de 2024, decretó la armonización de esta reforma para hacerlo propio en el ámbito judicial de la entidad. Y en consecuencia de esa armonización y de la Reforma Federal tuvimos en 2025 de la elección federal y estatal para renovar las diferentes posiciones del poder judicial tanto de la federación como del estado. En el caso concreto en el Estado de México, en 2025 se renovaron 89 cargos. Estamos hablando de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia, de 33 magistraturas y de 55 juzgadores.

¿Y qué fue lo que observamos de ese procedimiento tanto en la parte federal como en la parte local? Habla la exposición de motivos de la que se nos da cuenta que el procedimiento ofrece reglas claras y procedimientos transparentes. Si revisamos 2025, yo creo que ni lo federal ni lo local obedece a esta exposición que se nos presenta. No son reglas claras y el procedimiento no está tan transparente como pudiéramos entenderlo.

Y vámonos al resultado de lo que vimos en 2025 tanto en lo federal como en lo local. El resultado de esas elecciones, falta de experiencia judicial. Es decir, ser abogado no significa tener experiencia como juez o magistrado.

Una parte importante de las candidaturas no tenían carrera judicial. La tienen ahora porque 2025 a la fecha ya están ejerciendo. Falta de especialización.

Hubo preocupación por personas que llegaron a órganos especializados sin trayectoria suficiente en la materia correspondiente. Es decir, juzgadores que en su vida habían pisado un juzgado, incluso ni siquiera para litigar. Filtros de idoneidad insuficientes.

Se cuestionó que los mecanismos para evaluar conocimientos, experiencias, ética e independencia no fueran lo suficientemente rigurosos, sino fueran tan rigurosos que tenemos juzgadores, como ya lo he mencionado, que en su vida habían pisado un juzgado y resulta que esos son los que están impartiendo justicia. Transparencia en el proceso de elección. Vaya, los que seguimos de cerca de ese asunto nos dimos cuenta cómo candidatos que habían resultado con una mayoría de votos el día de la elección de pronto aparecieron como una minoría y sobre ellos personas que en su vida habían estado en el Poder Judicial.

Controversias sobre requisitos académicos. La autoridad electoral declaró inelegibles a un gran número de personas, tanto en el ámbito federal como en el ámbito local, por cuestiones relacionadas con los promedios académicos. Perfiles cuestionados.

Algunas candidaturas generaron controversia por su trayectoria, vínculos políticos o posibles conflictos de interés. Una elección difícil de comprender, tanto en lo federal como en lo local. Se eligieron cientos de cargos y las boletas contenían numerosos nombres, dificultando que el ciudadano conociera realmente a cada candidato.

Esa fue la elección judicial y que ahora se nos está proponiendo llevarla a la plenitud. Baja participación ciudadana. No seamos omisos a que, en el caso de la elección federal, por ejemplo, solamente el 13% del electorado participó en dicho proceso.

Pero, además, es público, demasiado público y más que notorio. La controversia por los acordeones. La complejidad de la elección favoreció el uso de guías para identificar candidatos, generando controversias sobre posible inducción del voto.

Y estamos hablando en esta exposición de motivos de un procedimiento transparente. No lo es. Riesgo de politización.

Existe preocupación de que la elección popular pueda generar vínculos entre juzgadores, grupos políticos y estructuras de apoyo. Ya nos lo estamos viendo. La manera de resolver de los juzgadores en materia penal.

Riesgo para la independencia judicial. El principal cuestionamiento es si un juzgador elegido mediante mecanismos políticos puede mantener la misma independencia frente a quienes impulsaron o apoyaron su candidatura. Hay grupos fácticos que están influyendo en las candidaturas y no solamente el Poder Judicial y otras candidaturas.

Entonces, el principal problema no es que los candidatos no fueran abogados, sino que el modelo permite que personas con título de derecho, pero con nula experiencia judicial especializada o trayectoria en la carrera judicial, lleguen a impartir justicia mediante una elección con baja participación y sobre todo con riesgos de politización. Recientemente, la 62 legislatura del Estado de México aprobó la reforma que armoniza y fija los plazos para la renovación total del Poder Judicial en el Estado de México. Y ahora nos ocupa

precisamente ese decreto del 13 de julio para que los ayuntamientos le den validez al mismo.

No dudo que la renovación del Poder Judicial sea necesaria, pero no bajo este procedimiento de elección popular que se nos está proponiendo y que ya demostró en 2025 su ineficiencia. En consecuencia, mi voto será en contra de esta minuta. Muchas gracias.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Segunda Sindico, adelante por favor.

En uso de la voz Karen Castañeda Campos, Segunda Sindico: Muchas gracias con el permiso de la Presidenta Municipal, compañeros y compañeras integrantes de este honorable cabildo y la gente que nos sigue esta mañana por las redes sociales. Hoy hago uso de la voz para expresar la postura de acción nacional respecto de la reforma del Poder Judicial, un tema que, aunque corresponde al ámbito estatal y nacional, tiene consecuencias directas para las familias de nuestros municipios.

La justicia no es un concepto abstracto, es el derecho de cada ciudadano encontrar protección cuando sus derechos son vulnerados. Es la garantía de que cualquier persona, sin importar su condición económica o social, pueda acudir a un tribunal con la confianza de que sea escuchada por una autoridad imparcial e independiente. Es innegable que nuestro sistema de justicia enfrente importantes desafíos.

Durante muchos años, miles de ciudadanos han padecido procesos lentos, costosos y alejados de las necesidades de la sociedad. Esa realidad exigía una transformación profunda y responsable. Sin embargo, una reforma de esta magnitud debió construirse mediante el diálogo, el consenso y la participación de todos los sectores involucrados.

Lamentablemente, que hoy observamos, genera serias preocupaciones sobre la preservación de uno de los principios fundamentales de cualquier democracia, la independencia del Poder Judicial. La autonomía judicial no protege únicamente a jueces y magistrados, protege sobre todo a los ciudadanos, garantiza que las decisiones que se tomen con base en la Constitución y en la ley no estén bajo intereses políticos, presiones o coyunturas de gobierno. También preocupa el debilitamiento de la carrera judicial.

Impartir justicia exige preparación, experiencia, conocimiento, ética y vocación de servicio. La confianza en las instituciones se fortalece cuando el mérito profesional es el criterio principal para ocupar tan alta responsabilidad. Como representantes populares tenemos la obligación de defender las instituciones democráticas y los contrapesos que garantizan el equilibrio entre los poderes políticos y públicos.

Concentrar cada vez más facultades en un solo poder nunca ha sido el camino para fortalecer la democracia. Los municipios somos el gobierno más cercano a la ciudadanía. Todos los días escuchamos a personas que buscan seguridad, certeza jurídica, protección de su patrimonio y respecto a sus derechos.

Por ello sabemos que la justicia independiente es indispensable para generar confianza, inversión, desarrollo y paz social. En Acción Nacional creemos en una justicia cercana, profesional, transparente, imparcial y verdaderamente independiente. Una justicia que sirva a las personas y no a los intereses del poder.

Defender a la independencia del Poder Judicial es defender el Estado de derecho, es defender a la madre que busca justicia para su familia, al trabajador que reclama el fruto de su esfuerzo, al emprendedor que exige reglas claras, al adulto mayor que espera una resolución pronta y en general a todos aquellos ciudadanos que depositan su confianza en las instituciones. Por ello reiteramos nuestro compromiso con la legalidad, con la división de poderes y con el fortalecimiento de las instituciones democráticas que han permitido la construcción de un México más libre y más justo. Por ello mi voto es en contra. Muchas gracias.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Adelante Primer Sindico.

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa, Primer Sindico: Con permiso y con mucho respeto a todos mis compañeros, yo quisiera anunciar un voto a favor, porque escucho la posición del Partido Revolucionario Institucional PRI y de la compañera síndico de Acción Nacional, que indudablemente refleja dolor de haber perdido el control desde una Suprema Corte de Justicia en favor del pueblo.

Hoy no tenemos a una presidenta del Tribunal Superior de Justicia como norma piña, sacando delincuentes, no metiendo, sacando delincuentes en sabadazos sobre todo, de que muchos pensamos que tal vez es cierto, algunos no tenían la experiencia y como dice el compañero Triana, al siguiente año ya lo tiene, pero a mi juicio no se refleja más que el dolor de ya no tener el control de un órgano judicial. Mi voto va a ser a favor e indudablemente respeto la decisión del pueblo de México y en este caso del Estado de México. Gracias.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Regidor Triana adelante.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor: Gracias, secretaria. Primer término más para aclarar.

Si es cierto, soy regidor postulado por el Partido Revolucionario Institucional, me honro de serlo, me congratulo de ser PRIISTA, sin embargo, quiero aclarar que en mis posicionamientos de esos me hago cargo como regidor. Yo he dicho y he sostenido que la representación edilicia es de toda la ciudadanía tecamaquense, no propiamente de un partido político, así me he conducido y así me seguiré conduciendo. Y decir que qué bueno que las posiciones contrarias de los regidores en minoría, sin ser peyorativos, provoquen

una votación a favor de quienes en las últimas sesiones han votado en contra de su propio partido.

Y bueno, yo creo que es una buena estrategia venir a posicionar el sentido contrario para que los regidores o los Síndicos de Morena, sin agraviar al resto de los regidores que tienen una posición honorable e intachable, puedan venir a votar a favor de las propuestas de su partido. Muchas gracias.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: La Segunda Síndico fue la Segunda.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Primero estaba la Regidora Klemp.

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora: Gracias, secretaria, gracias, presidente. A mí sí me gustaría, con el debido respeto, a mis compañeros que hoy votan en contra, preguntar cuál es el argumento jurídico.

Estamos hablando justamente de que los municipios tienen la libertad de votar a favor o en contra de esta propuesta, entonces, ¿suscribo síndico? Estoy totalmente a favor. La pregunta para ustedes sería cuál es ese argumento jurídico, es cuánto.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: La Segunda Síndico, adelante.

En uso de la voz Karen Castañeda Campos, Segunda Síndico: Gracias. Qué curioso y qué risa y lamentablemente que mis compañeros hoy están en la oposición que antes una de mis compañeras estuvo en la misma planilla que yo, hoy parte del gobierno y del sistema de la 4T. Y que, por supuesto, aquí en mi compañero síndico, critiquen y juzguen una oposición del partido. Sí, sí, soy panista, nunca lo he negado y siempre he sido leal a mi institución.

Y no sólo leal a una institución, soy leal a mis convicciones y a lo que he creído siempre como partido, como ciudadana, pero sobre todo también como abogada. Si bien es cierto, lo decía el regidor Triana, no sólo por tener la carrera de derecho nos hace especialistas en ciertas materias o con eso me hace especialista en materia civil, administrativo, derecho administrativo, penal y en este caso del Poder Judicial. Desgraciadamente tenemos que contar con preparación.

Y no sólo es un argumento jurídico. Sí, sí, hablo con el dolor. Hablo con el dolor de madres buscadoras, hablo con el dolor de la injusticia social, hablo con el dolor de un país que se

está cayendo a pedazos por la Reforma Judicial, hablo desde el dolor de mucha gente allá afuera que cuando toca la puerta del Poder Judicial encuentra a una Lenia Batres que está perdida en sus argumentos, encuentra a una magistrada que qué triste y lamentable que esté en el escaño más importante del Poder Judicial y no sepa de la materia en la que estamos hablando.

Hablo desde ese dolor y como oposición no sólo como Karen Castañeda, abogada que conoce el tema judicial y que conoce cómo se pueden hacer las reformas, hablo también como ciudadana que vive las cosas allá afuera. Entonces el hoy expresar mi voto en contra, ciertamente a veces he estado más a favor con la Presidenta en otras cosas que creo que es para bien del municipio que en este caso, que es un tema no sólo municipal, es estatal y nacional. Entonces pues, así como a veces yo respeto sus posiciones, entonces también pido que sean respetuosos de una minoría que no somos una minoría, cada vez somos más de los que nos hemos dado cuenta de cómo se han tomado las decisiones en este gobierno y hablo a nivel federal de que las cosas no van bien.

Entonces sí, sí, hablo con el dolor, hablo con el dolor de la injusticia, de las madres buscadoras, de toda la gente que ha corrompido desde el Poder Judicial y hablo más que nada con el dolor de ver este México que se cae en pedazos, en pedazos. Muchas gracias.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional:

Antes de continuar, por favor, a los ediles que están participando, les ruego que se dirijan a la Secretaria, no entre ustedes, adelante. ¿Quién sigue Secretaria?

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Se agotaron las participaciones. Primer Sindico por favor.

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa, Primer Sindico: Por alusión para el licenciado Triana, mi partido permite en el ejercicio del poder tomar las decisiones de acuerdo al cargo que se tenga, sin una decisión explícita del partido. Yo he actuado bajo los principios por los que he luchado desde el 98, sin importarme si alguna gente que represente a mi partido superior a mi cargo pueda tener una opinión diferente.

Yo sí le aclaro que ante el partido yo no he fallado, nada más. Así que doy por terminada mi participación.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor: ¿Una segunda réplica? ¿Una segunda referencia? Sí.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal

Constitucional: Solamente diríjase a la Secretaria, por favor.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor: Estoy pidiendo a la Secretaria la anuencia para poder replicar esta parte en donde se me hace un señalamiento y decirle que yo respeto sus posiciones, como pido que respeten las de esta Octava Regiduría. Y en ese sentido pues es respetable su posición en este momento.

Y lo que yo hice referencia es que en esa libertad que usted tiene de votar a favor y votar en contra, sea congruente precisamente con el ejercicio del poder que detenta su partido, sin agravar preciso al resto de los integrantes de este cabildo. Es cuánto.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Adelante Regidor Orozco.

En uso de la voz Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor: Muchas gracias, secretaria. Con su permiso, presidenta. Compañeros, compañeras de este cabildo.

Hace un año, más de un año, enero, febrero, yo venía aquí a este lugar y pedía lo que todo mexicano, ciudadano mexicano, necesita y requiere, que es la libertad de expresión, el que no nos cortaran el micrófono, el sonido con el micrófono. Y al día de hoy no tiene que ver con, pero sí es por. La felicito, señora Presidenta.

Poco a poco usted ha ido construyendo de esta sala de sesiones de cabildo, un espacio de libertad de expresión, un espacio de libertad de creencia, en donde yo sigo exhortando a que todas y todos expresemos lo que pensamos, porque somos representantes de una sociedad, como bien lo dice el licenciado Triana. Debemos de ser respetuosos a la hora de dirigirnos de unos hacia otros, y yo lo he visto aquí, el respeto, pero sobre todo que debemos de levantar la voz siempre, siempre, siempre, en favor de la ciudadanía, de lo que creamos, de los que representemos. Y yo nuevamente, y mi uso de la palabra fue precisamente para externar esto, para que la ciudadanía y la sociedad sepa que aquí en Tecámac, la Presidenta Rosy Wong ha venido construyendo poco a poco un espacio de democracia, de libertad de expresión, y yo por ello la felicito, Presidenta Es cuanto, muchas gracias. Buenos días.

Una vez agotadas las intervenciones por parte de los integrantes del cabildo, La Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por **mayoría de votos**, de los cuales **12 fueron a favor y 3 en contra** a cargo de Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor del Partido Revolucionario Institucional; Karen Castañeda Campos, Segunda Sindico del Partido Acción Nacional y Belén Lozano Soto, Novena Regidora del Partido Acción Nacional.

PUNTO SEXTO. Al inicio de la sesión se consultó a las y los ediles si se registraba algún asunto general; al respecto, la Secretaria del Ayuntamiento informa que se registró un asunto a cargo de Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor.

En uso de la voz Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor: Gracias, con el permiso de la Presidenta, de mis compañeros, son dos temas. El primer es una solicitud que ya en unos minutos vamos a ingresar a la oficina de la Presidenta Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento, para darle seguimiento. Es sobre la mejora del arcotecho de la escuela primaria Octavio Paz en la comunidad de Villa del Real Cuarta Sección, ya que aquí refieren en un oficio que ingresaron a la presidencia municipal el 18 de noviembre, que el día 9 de junio del 2025, aproximadamente a las 15:55 horas, provocó las fuertes lluvias, provocaron que la malla sombra se rompiera, y pues bueno, eso ha afectado desde el 9 de junio del 2025 a la fecha a estos alumnos y a la comunidad escolar de esta primaria.

Es por eso que nos piden darle seguimiento al oficio que ingresaron a la presidencia municipal el día 18 de noviembre del 2025, para que, pues obviamente nos pueden ayudarle a dar seguimiento y beneficiar a estas alumnas y alumnos de esta importante escuela de Villa del Real, sobre todo para dignificar, pues bueno, en este nuevo ciclo, pues tengan las mejores condiciones para estudiar. También comentar que ingresé dos oficios, perdón, dos oficios, que pues bueno, solicito en este mensaje. Quiero hacer de conocimiento a este ayuntamiento y a la ciudadanía que ingresé dos solicitudes formales relacionadas con tres inmuebles ubicados en el fraccionamiento Magisterio y o Rincón Michoacano, así como para solicitar las atribuciones con las que cuenta actualmente el ciudadano José Luis Álvarez dentro de este conjunto habitacional.

Esto lo solicito porque así me lo refieren los vecinos de este conjunto habitacional, lo hago porque como segundo regidor e integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, tengo la responsabilidad de vigilar el adecuado uso del patrimonio y los recursos públicos, pero sobre todo porque he recibido múltiples inquietudes de vecinas y vecinos que merecen una respuesta institucional. Los ciudadanos preguntan quién autorizó la ocupación de estos inmuebles, bajo qué figura jurídica se encuentran utilizados, quiénes los ocupan actualmente y cuál es el sustento legal para ello. También preguntar por qué en diversas ocasiones que cuando acude el ciudadano José Luis Álvarez es acompañado por un importante despliegue de elementos de la Guardia Civil, patrullas, motopatrullas.

Esas preguntas no pueden responderse con rumores, deben de responderse con documentos oficiales, por ello solicité la información correspondiente. No estoy formulando acusaciones, estoy ejerciendo una facultad de supervisión y solicitando transparencia para brindar certeza tanto a los vecinos como a este propio ayuntamiento. Asimismo, respetuosamente considero que mientras no exista plena certeza jurídica sobre la situación de estos inmuebles y sobre el instrumento legal que justifica su ocupación y utilización, sería conveniente valorar las medidas administrativas necesarias para proteger el patrimonio municipal y evitar cualquier situación que pueda generar incertidumbre o responsabilidades para el ayuntamiento.

Quiero ser muy claro, los bienes municipales no pertenecen a ninguna persona en lo individual, no pertenecen a la Presidencia Municipal, ni a los Regidores, ni a ningún servidor público. Los bienes municipales pertenecen al ayuntamiento y, sobre todo, al pueblo de Tecámac. Nosotros únicamente somos administradores temporales de este patrimonio y tenemos el deber legal y moral de conservarlo, protegerlo y actuar con absoluta transparencia.

Estoy convencido de que la mejor manera de fortalecer la confianza ciudadana no es con opacidad, sino con información, legalidad y rendición de cuentas. Si todo se encuentra conforme a derecho, las respuestas lo demostrarán y, si existe alguna irregularidad, también corresponde a las instituciones atenderlas. Es el único propósito de estas dos solicitudes, dar certeza jurídica, proteger el patrimonio público y responder con transparencia las inquietudes legítimas de las y los vecinos de Tecámac.

Eso es para darle seguimiento a los oficios que ingresé y que también vecinos de este conjunto habitacional ingresaron el día 9 de febrero del 2026, donde, pues bueno, ellos manifiestan que tampoco han recibido una respuesta formal de parte de las instituciones. Es por eso que nos solicitan, por este medio y con las facultades que nos confiere la ley, pues poder hacer estas preguntas y que, ojalá, a la brevedad nos puedan responder. No a mí, yo no tengo un tema personal, como lo bien lo decía hace rato el compañero Carlos Orozco, pues es la voz de los vecinos de Tecámac, particularmente de los vecinos del magisterio. Agradecemos mucho su pronta respuesta. Muchas gracias.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Se toma nota y se dará atención para dar una respuesta fundada y motivada a los ciudadanos. Es cuanto, presidenta.

PUNTO SÉPTIMO. No habiendo más asuntos que tratar y agotados los puntos de la orden del día y siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional, declaró formalmente concluida la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2026 del Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Gracias a los ediles presentes y de manera especial a las ciudadanas y ciudadanos que siguen esta sesión a través de las redes sociales. Gracias por su interés, su confianza. Buen día.

En Tecámac, Estado de México, siendo las ocho horas con cincuenta minutos del día doce de agosto del año dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, ubicada en avenida Miguel Hidalgo número 1, Tecámac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecámac, Estado de México; previa convocatoria legal, se reunieron las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac, para celebrar la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 2026**; CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndico Municipal; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; Rosa María Cruz Cervantes, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora; María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento. En uso de la palabra, la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- VIII.** Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- IX.** Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- X.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Cuadragésima Séptima
- XI.** Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de agosto del 2026.
- XII.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se autoriza y expide el Reglamento al Mérito Civil del Municipio de Tecámac, Estado de México, la integración del consejo de premiación y la emisión de la convocatoria para la presea al mérito civil municipal "Tecámac, Estado de México", edición 2026.
- XIII.** Lectura, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo por medio del cual se autoriza el uso y destino de dos inmuebles del patrimonio municipal para la habilitación, remodelación, equipamiento y operación de los "Centros del Bienestar Animal".
- XIV.** Lectura, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo por medio del cual se entrega en comodato un bien inmueble del patrimonio municipal en favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac.
- XV.** Lectura, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles, para la realización de actuaciones relacionadas con los procedimientos de contratación, ejecución y control de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como diversos trámites administrativos, financieros y

presupuestales a cargo de la Tesorería Municipal y Dirección de Obras Públicas, adscrita a la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Tecámac, Estado de México.

XVI. Lectura del informe de recepción de solicitudes, para la participación en el cabildo abierto correspondiente al cuarto bimestre de 2026.

XVII. Clausura de la Sesión.

C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México; en este acto da la más cordial bienvenida a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para dar inicio a la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 2026.**

PUNTO PRIMERO. La Secretaria del Ayuntamiento realizo el pase de lista de asistencia, haciendo constar la presencia de los **quince** integrantes del órgano colegiado. En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara la existencia de quórum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Acto seguido, sometió a consideración el orden del día en los términos propuestos, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

Asimismo, hace de su conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado debidamente desahogados.

PUNTO TERCERO. En desahogo del presente punto del orden del día, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de agosto del 2026, así como la aprobación de su contenido, en virtud de haber sido previamente circulada a las y los ediles presentes; siendo **aprobada por unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la Presidenta dio lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 128, fracción III, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31, fracción I, 48, fracción

III, y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a la consideración del Ayuntamiento el presente acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública constituye una función esencial del Estado y una responsabilidad compartida entre los distintos órdenes de gobierno, cuya finalidad no se limita a la reacción frente al delito, sino que comprende la prevención de las violencias, la protección de las personas, la preservación del orden y la paz públicos, la atención a las víctimas, la solución pacífica de conflictos y la construcción de condiciones que permitan a la población ejercer plenamente sus derechos.

En el ámbito municipal, la evolución de las necesidades sociales exige que las instituciones responsables de la seguridad, la prevención, la justicia cívica y la atención de las personas cuenten con capacidades técnicas, operativas, jurídicas y humanas acordes con los retos que enfrenta la sociedad.

Bajo esta perspectiva, el Gobierno Municipal de Tecámac ha impulsado una visión integral de la seguridad ciudadana, orientada no solamente al fortalecimiento de las capacidades operativas de la Guardia Civil, sino también a la articulación de las distintas instituciones y áreas administrativas que participan en la implementación de políticas públicas.

Como parte de esta estrategia, se creó la Coordinación General de Paz y Seguridad Pública, concebida como una instancia de coordinación, vinculación institucional y apoyo estratégico para articular, dar seguimiento y fortalecer las políticas, acciones y mecanismos interinstitucionales relacionados con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia, la justicia cívica, la atención integral a víctimas y la construcción de paz. Asimismo, se han establecido mecanismos de participación y coordinación territorial y comunitaria mediante los Consejos Municipales y Territoriales de Paz, concebidos como espacios para fortalecer la vinculación entre las autoridades y la sociedad.

Estas acciones forman parte de un modelo de operación municipal en materia de paz y seguridad pública, cuyo objetivo central es avanzar hacia un esquema de seguridad ciudadana que coloque en el centro a las personas, fortalezca la prevención, promueva la participación comunitaria y articule las capacidades institucionales para atender de manera integral las causas y manifestaciones de las violencias y los conflictos.

La dinámica propia de las instituciones encargadas de su ejecución exige que dichos avances se acompañen de una política permanente de profesionalización, por lo que resulta indispensable mantener al personal permanentemente actualizado mediante procesos de formación continua, multidisciplinaria y humanística, que permitan fortalecer no sólo sus conocimientos técnicos y jurídicos, sino también sus capacidades para comprender las causas sociales de las violencias, atender a las víctimas con perspectiva de derechos humanos, intervenir adecuadamente en situaciones de conflicto, prevenir conductas delictivas y antisociales y contribuir a la construcción de comunidades seguras y pacíficas.

Hasta el momento el Centro de Formación y Adiestramiento de la Guardia Civil de Tecámac es la instancia encargada de la capacitación y profesionalización de los elementos de seguridad pública, algo que resulta insuficiente ya que para ajustarse al modelo implementado la profesionalización no debe circunscribirse exclusivamente al personal

policial; la complejidad de la estrategia municipal de paz y seguridad requiere la participación coordinada de instituciones y perfiles profesionales diversos, entre ellos elementos de seguridad pública, personal especializado en justicia cívica, abogados, trabajadores sociales y demás servidores públicos.

Por tal motivo, se considera necesario crear el Instituto Municipal de Paz y Seguridad Pública de Tecámac, como una instancia especializada de carácter multidisciplinario encargada de desarrollar y coordinar procesos permanentes de formación, capacitación, actualización, especialización y adiestramiento dirigidos a las instituciones y personas servidoras públicas que participan en la implementación de la estrategia municipal de paz, seguridad pública y justicia cívica.

El Instituto tendrá como uno de sus principales objetivos ampliar la oferta educativa y de profesionalización municipal, de manera que los procesos de capacitación respondan a las necesidades reales de las instituciones y de la población, incorporando contenidos relacionados con seguridad pública, justicia cívica, prevención social de las violencias, derechos humanos, atención a víctimas, búsqueda de personas, perspectiva de género, mediación, resolución pacífica de conflictos, protección de grupos en situación de vulnerabilidad y demás materias vinculadas con la construcción de paz y la seguridad ciudadana.

Para alcanzar dicho propósito, el Instituto podrá establecer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos especializados y demás instituciones con capacidad académica y técnica, con el objeto de desarrollar programas de formación, actualización, especialización, capacitación, certificación y, en su caso, estudios profesionales o especializados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En este sentido, el Instituto Municipal de Paz y Seguridad de Tecámac no se concibe únicamente como una instancia de formación inicial, sino como el mecanismo institucional responsable de impulsar y coordinar el proceso permanente de actualización, capacitación, especialización y adiestramiento del capital humano vinculado con la estrategia municipal de paz, seguridad pública y justicia cívica y de los servidores públicos en general.

Con ello, el Gobierno Municipal busca consolidar una institución capaz de generar conocimiento, fortalecer competencias, profesionalizar al personal y ampliar progresivamente la oferta educativa, contribuyendo a que las políticas públicas de paz y seguridad se sustenten en servidores públicos mejor preparados, sensibles a las necesidades sociales y comprometidos con la legalidad, los derechos humanos, la prevención y el servicio a la comunidad.

Por otra parte, la dinámica de crecimiento urbano del municipio de Tecámac exige la consolidación de estructuras administrativas eficientes, modernas y funcionales, capaces de responder oportunamente a las necesidades de la población y a los retos que plantea la movilidad urbana contemporánea.

La movilidad constituye un elemento estratégico para el desarrollo económico, social y urbano del municipio, al incidir directamente en la calidad de vida de la población, la seguridad vial, la utilización del espacio público y la prestación eficiente de los servicios públicos.

Actualmente, las atribuciones relacionadas con la movilidad, la regulación vial, el transporte público y la ingeniería vial se encuentran distribuidas entre diversas unidades administrativas, circunstancia que ha propiciado la existencia de funciones concurrentes y, en algunos casos, la duplicidad de actividades relacionadas con la planeación, regulación, supervisión y ejecución de acciones en la materia.

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 21 y 115, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias; que las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; y que cuentan con facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas, otorgándole personalidad jurídica y facultades para aprobar bandos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.
- III. Que los artículos 112, 113 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reconocen la autonomía municipal y facultan a los ayuntamientos para organizar la administración pública municipal.
- IV. Que el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y que las instituciones de seguridad pública deberán regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- V. Que el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece como atribución del Ayuntamiento expedir, reformar y derogar los bandos y reglamentos municipales.
- VI. Que la administración pública debe regirse por los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia.
- VII. Que los artículos 1, 2, 4, fracción I, 5, 6, 7, 10, fracciones III y IV, y 12, fracciones III y V, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen que la seguridad pública comprende, entre otras funciones, la prevención de los delitos y la sanción de las infracciones administrativas; definen a las Academias o Institutos

como las instituciones destinadas a la formación, capacitación, profesionalización, especialización y actualización de personas aspirantes y servidoras públicas en las funciones de seguridad pública; establecen los principios que deben regir la actuación de las instituciones de seguridad pública; y disponen que corresponde a la Federación, las entidades federativas y los municipios garantizar la profesionalización del personal y constituir y operar las Academias e Institutos correspondientes; asimismo, el artículo 12, fracciones III y V, del mismo ordenamiento establece que, en caso de contar con policía, los municipios deben desarrollar y profesionalizar a su policía conforme a los estándares establecidos por el Secretariado Ejecutivo, así como impulsar la justicia cívica conforme a los estándares correspondientes.

- VIII. Que los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 8 de la Ley de Seguridad del Estado de México establecen las bases de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de seguridad pública, determinan que la función de seguridad pública tiene como eje central a la persona humana y debe contribuir al establecimiento de la seguridad ciudadana, y reconocen que en dicha función participan las instituciones policiales, de procuración de justicia, las autoridades encargadas de aplicar infracciones administrativas y demás autoridades que, por razón de sus atribuciones, contribuyan directa o indirectamente a sus fines.
- IX. Que el artículo 21, fracciones VIII, IX, XI, XV y XVII, de la Ley de Seguridad del Estado de México faculta a las personas titulares de las Presidencias Municipales para promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal, proponer políticas públicas en la materia, promover el desarrollo policial de los integrantes de las instituciones policiales, fomentar la participación de la comunidad y promover la capacitación, actualización y especialización de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional.
- X. Que los artículos 104 y 109 a 111 de la Ley de Seguridad del Estado de México regulan el Servicio Profesional de Carrera y los procesos de certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, estableciendo que la profesionalización, desarrollo y permanencia del personal constituyen elementos esenciales para mejorar la calidad del servicio y fortalecer la confianza ciudadana.
- XI. Que, en consecuencia, la profesionalización de las instituciones de seguridad pública debe comprender no solamente la formación inicial, sino también procesos permanentes de capacitación, actualización, especialización y adiestramiento, atendiendo a las necesidades institucionales, a la evolución de los fenómenos sociales y delictivos y a los estándares nacionales y estatales aplicables.
- XII. Que los artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Educación del Estado de México reconocen la participación de los municipios en la función educativa y establecen que los ayuntamientos tienen el carácter de autoridad educativa municipal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

- XIII. Que los artículos 1, 28 y 29 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios establecen las bases para la selección, nombramiento, certificación y capacitación del personal encargado de la justicia cívica, y disponen expresamente que el Ayuntamiento deberá garantizar la capacitación constante y permanente de las personas juzgadoras cívicas y demás personal adscrito a los juzgados cívicos.
- XIV. Que el artículo 29 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios establece como materias mínimas de capacitación, entre otras, justicia cívica, mecanismos alternativos de solución de controversias, justicia restaurativa, justicia para adolescentes, derechos humanos, cultura de legalidad, proximidad social, protocolos de actuación policial y ética profesional y responsabilidades de las personas servidoras públicas, materias que guardan relación directa con el objeto del Instituto Municipal de Paz y Seguridad Pública.
- XV. Que los artículos 1, 27, fracción V, 33, 46 y demás relativos de la Ley de Víctimas del Estado de México establecen obligaciones de las autoridades en materia de atención, protección y garantía de los derechos de las víctimas, así como mecanismos de capacitación, formación, actualización y especialización de las personas servidoras públicas que intervienen en su atención.
- XVI. Que los artículos 104 y 105 de la legislación estatal en materia de desaparición establecen expresamente la obligación de establecer programas de capacitación para el personal del servicio público de las instituciones de seguridad pública involucrado en la búsqueda y acciones previstas en dicha legislación, así como la capacitación del personal ministerial, policial y pericial respecto de las técnicas de búsqueda, investigación y análisis de pruebas, con pleno respeto a los derechos humanos y con enfoque psicosocial.
- XVII. Que el artículo 109 de la citada Ley en materia de Desaparición establece la obligación de capacitar al personal policial respecto de los protocolos de actuación inmediata y las acciones específicas que deben realizar cuando tengan conocimiento, por cualquier medio, de la desaparición de una persona, por lo que resulta indispensable contar con mecanismos institucionales permanentes de capacitación y actualización en esta materia.
- XVIII. Que el Municipio de Tecámac ha desarrollado una estrategia integral de paz y seguridad pública, sustentada en la coordinación institucional, la prevención social de las violencias, la proximidad social, la justicia cívica, la atención a víctimas, la búsqueda de personas y la construcción de paz y, en congruencia con dicha estrategia, se creó la Coordinación General de Paz y Seguridad Pública, como instancia administrativa de coordinación, vinculación institucional y apoyo estratégico para la articulación, seguimiento y fortalecimiento de las políticas, acciones y mecanismos interinstitucionales en materia de seguridad pública, prevención social de la violencia y la delincuencia, justicia cívica, atención integral a víctimas y construcción de paz.
- XIX. Que como parte del modelo municipal de operación en materia de paz y seguridad pública se han implementado los Consejos Municipales y Territoriales de Paz, como

mecanismos de coordinación y participación que permiten fortalecer la vinculación entre las autoridades y la sociedad, identificar problemáticas específicas de los territorios y generar acciones coordinadas de prevención, atención y solución de los factores que inciden en la seguridad y convivencia de la población.

- XX. Que los resultados obtenidos mediante la implementación de este modelo hacen necesario fortalecer las capacidades institucionales que permitan consolidar y dar continuidad a las acciones emprendidas, particularmente mediante la formación permanente del capital humano encargado de diseñar, implementar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas municipales.
- XXI. Que la eficacia de las políticas públicas de paz, seguridad pública y justicia cívica depende, en gran medida, de la preparación, experiencia, conocimientos, capacidades técnicas y sensibilidad de las personas servidoras públicas encargadas de su implementación, por lo que resulta indispensable establecer un mecanismo permanente de formación multidisciplinaria y humanística.
- XXII. Que el Instituto Municipal de Paz y Seguridad Pública de Tecámac permitirá institucionalizar dichos procesos, ampliar progresivamente la oferta educativa y generar programas multidisciplinarios que respondan a las necesidades reales del Municipio y de las instituciones encargadas de ejecutar la estrategia de seguridad ciudadana.
- XXIII. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto podrá establecer mecanismos de colaboración con instituciones públicas y privadas, universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación y organismos especializados, mediante los instrumentos jurídicos correspondientes y con estricto apego a las disposiciones aplicables, a fin de ampliar las opciones de capacitación, actualización y especialización.
- XXIV. Que la oferta académica del Instituto podrá comprender cursos, talleres, seminarios, diplomados, programas de actualización y especialización y, cuando legalmente resulte procedente y se cuente con las autorizaciones o reconocimientos correspondientes, estudios de tipo superior, dirigidos a perfiles profesionales vinculados con la estrategia municipal de paz, seguridad pública y justicia cívica.
- XXV. Que el Instituto Municipal de Paz y Seguridad Pública de Tecámac, no sustituirá las atribuciones que legalmente corresponden a las autoridades federales o estatales en materia de evaluación, certificación, acreditación, autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, sino que desarrollará sus funciones dentro del ámbito de competencia municipal y coadyuvará con las autoridades competentes en los procesos que correspondan.
- XXVI. Que la movilidad constituye un elemento indispensable para garantizar el desarrollo integral del municipio y el adecuado ejercicio de los derechos de la población.

- XXVII. Que resulta necesario fortalecer la coordinación institucional y evitar la duplicidad de funciones mediante la consolidación de una estructura administrativa integral en materia de movilidad, transporte público e ingeniería vial.
- XXVIII. Que, por tanto, resulta jurídicamente procedente y administrativamente conveniente reformar y adicionar el artículo 40 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, a efecto de incorporar al Instituto Municipal de Paz y Seguridad Pública de Tecámac dentro de la estructura administrativa vinculada a la Coordinación General de Paz y Seguridad Pública; reformar y derogar las disposiciones señaladas de los artículos 45 Bis y 45 Ter; y reformar el artículo 47 para adecuar la estructura orgánica municipal en materia de gobierno, movilidad, transporte público e ingeniería vial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adiciona el inciso B a la fracción III del artículo 40 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 40. [...]

III. Coordinación General de Paz y Seguridad Pública:

A. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública; y

B. Instituto Municipal de Paz y Seguridad Pública de Tecámac.

SEGUNDO. Se modifica el contenido del artículo 45 Bis, fracción I, adicionando el inciso C, y se deroga la fracción V del artículo 45 Ter del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, así como sus incisos A y B, por lo que el artículo 45 Ter quedará integrado únicamente por las fracciones I, II, III y IV, correspondientes a las unidades administrativas que auxilian a la persona titular de la Guardia Civil de Tecámac, para quedar como sigue:

Artículo 45 Bis (...)

I. Coordinación de Administración e Informática

a) Departamento de Control de Recursos Humanos.

b) Departamento de Control de Armamento

c) Departamento de Evaluación y Desarrollo Policial

Artículo 45 Ter. (...)

V. Derogada

a) Derogada

b) Derogada

TERCERO. El Instituto Municipal de Paz y Seguridad Pública de Tecámac, tendrá por objeto fortalecer de manera permanente las capacidades profesionales, técnicas, operativas, jurídicas, administrativas y humanísticas del personal que participa en la estrategia municipal de paz, seguridad pública y justicia cívica; para tal efecto, podrá diseñar e implementar programas dirigidos, entre otros perfiles, a integrantes de la Guardia Civil de Tecámac, personas servidoras públicas que intervengan en materia de justicia cívica, abogados, licenciados en seguridad pública, trabajadores sociales y demás profesionistas o servidores públicos vinculados con las materias objeto del Instituto.

CUARTO. El Instituto Municipal de Paz y Seguridad Pública podrá celebrar, previa autorización y observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos especializados y demás instituciones académicas o profesionales, nacionales o extranjeras.

QUINTO. El instituto Municipal de Paz y Seguridad Pública será la instancia municipal responsable de coordinar el proceso permanente de actualización, capacitación, especialización y adiestramiento del personal que participe en la implementación de la estrategia municipal de paz, seguridad pública y justicia cívica, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades estatales y federales competentes.

SEXTO. Las funciones, programas, expedientes, archivos y demás asuntos administrativos vinculados con el Centro de Formación y Adiestramiento de la Guardia Civil de Tecámac serán transferidos al Instituto Municipal de Paz y Seguridad Pública, en los términos que determinen las autoridades municipales competentes y de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SÉPTIMO. Se aprueba la reforma al artículo 47, fracción I, del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, para modificar la denominación de la Dirección de Desarrollo Político, que en lo sucesivo se denominará **Dirección de Gobierno y Movilidad**; asimismo, se aprueba la derogación de la fracción II y de sus incisos B y C, **así como la creación de la Coordinación de Movilidad, Transporte Público e Ingeniería Vial**, en los términos establecidos en la presente reforma.

OCTAVO. Se aprueba el cambio de adscripción administrativa y jerárquica de la Coordinación de Asuntos Religiosos y de la Coordinación de Régimen Condominal, que actualmente dependen de la Dirección de Desarrollo Político, para que, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, queden adscritas directamente a la Dirección General de Desarrollo Político y Concertación Ciudadana; asimismo, se aprueba el cambio de adscripción del Departamento de Regulación de Vialidades Públicas, el cual quedará adscrito jerárquicamente a la Coordinación de Movilidad, Transporte Público e Ingeniería Vial.

NOVENO. En consecuencia, el artículo 47 del Bando Municipal de Tecámac queda de la siguiente manera:

Artículo 47. La Dirección General de Desarrollo Político y Concertación Ciudadana es el área responsable de recabar información de acontecimientos sociales que puedan ser generadores de ingobernabilidad dentro del territorio municipal, así mismo encargada de coordinar los esfuerzos de vinculación, coordinación, colaboración y diálogo del Gobierno Municipal con la sociedad civil, autoridades auxiliares municipales, consejos de participación ciudadana, jefes de manzana y la población en general, a efecto de velar por la gobernabilidad, tranquilidad y paz social de los habitantes del municipio, misma que por sus necesidades y funciones del servicio operará sin que sea necesario habilitar a sus integrantes en días y horas inhábiles, en su caso, coadyuvar con todas las áreas municipales.

Su titular se denominará Directora o Director General de Desarrollo Político y Concertación Ciudadana y contará con la siguiente estructura administrativa:

I. Dirección de Gobierno y Movilidad:

- A. Coordinación de Atención a Autoridades Auxiliares.
- B. Departamento de Concertación Ciudadana.
- C. Coordinación de Movilidad, Transporte Público e Ingeniería Vial.
 - 1. Departamento de Regulación de vialidades públicas.

II. DEROGADA

- B. DEROGADA
- C. DEROGADA

III. Coordinación de Asuntos Religiosos.

IV. Coordinación de Régimen Condominal.

V. Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

DÉCIMO. Se instruye a la Coordinación General de Paz y Seguridad Pública, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Consejería Jurídica, a la Tesorería Municipal y a las demás unidades administrativas competentes para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. La Consejería Jurídica elaborará el proyecto de reformas, adiciones y derogaciones al Código Reglamentario Municipal y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tecámac.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

Cúmplase.

La Secretaria del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto del punto; se registran dos intervenciones a cargo de María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora y Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor.

En uso de la voz María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora: Muchas gracias, muy buenos días a todos. Con el permiso, presidenta, compañeros. Pues, el día de hoy

estamos llevando a cabo esta sesión extraordinaria, en donde uno de los puntos importantes a tratar, y que nos respalda obviamente nuestras atribuciones propias de este órgano deliberante, es la creación y modificación de reglamentaciones. Incluso nuestra constitución es perfectible, se puede ir mejorando y ajustando derivada del acontecer de nuestros territorios.

Y bueno, yo celebro, por supuesto, la intención, la apertura, la disposición de quien encabeza este gobierno para armonizar el bando municipal con los ordenamientos federales y estatales en relación a seguridad pública. Una encomienda, una responsabilidad que tenemos, igual justamente en el artículo 115 de la Constitución, que es seguridad pública, para ajustar y acoplar, armonizar este reglamento, este bando a lo que estipula nuestro gobierno federal y estatal. Y bueno, comentar que, en atención a la lectura que tuvo bien la secretaria de darnos al respecto, yo celebro porque toda política pública tiene una programación, una planeación, una ejecución, pero aquí lo más importante es la evaluación constante.

Creo que la lectura de la exposición de motivos fue muy clara, está contemplado. Sin embargo, decirle a la ciudadanía, quienes son nuestros principales observadores y contralores al respecto de las actuaciones de cada uno de los servidores públicos, que siempre se está atento a esa evaluación porque si hay que corregir algo, se tendrá que hacer en su momento. Primero vamos a implementarlo, vamos a ver cómo funciona.+

Celebro, por supuesto, la profesionalización del capital humano, como bien lo decía la Secretaria, porque parte de ahí el hecho de que sean sensibles con la ciudadanía, con el dolor de la gente que padece día a día. Entonces, pues por supuesto que estamos a favor de esta reforma, de esta actualización y estaremos atentos para ver cuáles son los resultados que estoy segura que serán satisfactorios y decirles a los servidores públicos que, bueno, pues tienen un gran trabajo y un gran compromiso con la ciudadanía de Tecámac. Y bueno, esta primera regidoría está a favor de este punto. Muchas gracias. Es cuánto.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Adelante Regidor Triana.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor: Gracias, secretaria. Muy buenos días a los compañeros integrantes de este cabildo, a los conciudadanos tecamaquenses y a todos aquellos que nos ven en redes sociales y desde luego agradecer la bonhomía de la presidenta municipal por congregarnos aquí para determinar sobre estos asuntos de gran y vital importancia para el municipio de Tecámac.

Amplia cuenta se nos ha dado de este punto por parte de la Secretaría del Ayuntamiento y efectivamente es un punto sumamente importante a partir de que en los tiempos actuales vivimos una convulsión en el país en materia de inseguridad. Y lo menos que debemos esperar es que haya políticas públicas encaminadas precisamente a contrarrestar este flagelo que está asediando a la ciudadanía en todo el país. Hay entidades federativas donde el índice delictivo crece día a día y en el caso del Estado de México y concretamente de este Municipio de Tecámac, hay que reconocer y hay que decirlo, este honorable Cabildo

presidido por Rosa Yolanda Wong Romero está haciendo un gran esfuerzo para proveer de la paz a los tecamaquenses y entre los propios ciudadanos.

Y aquí está una muestra de ello que nos está congregando el día de hoy. Hay que armonizar las reglas federales en materia de seguridad para efecto de que nuestro municipio podamos vivir en armonía y con tranquilidad. Estamos hablando en el punto que se nos propone de reformas al Bando Municipal en materia de reestructura orgánica parcial de la Administración Pública y de manera específica estamos hablando de reestructura en materia de seguridad, como lo he dicho en el preámbulo.

Se nos propone la modificación de algunos dispositivos normativos en el Bando Municipal mediante los cuales se crea la Coordinación General de Paz y Seguridad Pública. Para tal efecto se está modificando el artículo 40 del bando municipal, se adecua el artículo 45 bis, se deroga el artículo 47 ter y se modifica el artículo 47 en cuanto a la incorporación de algunas figuras para el tema de la seguridad pública. Estamos hablando de la Coordinación General de Paz y Seguridad Pública, de manera conjunta con esa coordinación se instituye el Instituto Municipal de Paz y Seguridad Pública de Tecámac.

Con ello va un departamento de evaluación y desarrollo policial. Se crea una dirección de gobierno y movilidad en lugar de la dirección de desarrollo político que venía funcionando en esta administración. Se crea la Coordinación de Asuntos Religiosos, la Coordinación de Régimen Condominal y el Departamento de Gestión Administrativa e Informática, entre otros temas.

De manera sustancial me refiero a esto porque yo creo que es lo total y lo que primordialmente nos debe de ocupar. Evidentemente que esta Octava Regiduría que ha pugnado por este tipo de acciones para que en Tecámac vivamos con tranquilidad y con paz estará favoreciendo este proyecto. Sin embargo, quiero aprovechar el tema para decir, compañeros, señora Presidenta, señora Secretaria, de que ha sido una posición de esta Regiduría presentar, sugerir, exponer un tema muy importante que coadyuva a la paz social en el Municipio.

Y lo digo en función de los siguientes motivos. Recientemente, hace dos días, el lunes pasado, en un fraccionamiento de la municipalidad se presentó un hecho bochornoso, que seguramente todos sabemos, en donde un individuo acabó con la vida de un ser sintiente aprovechando la circunstancia de supremacía de esa persona, del conocimiento de las armas y estar vinculado a un área de seguridad o de adiestramiento policial. Fíjense nomás.

Estamos tomando medidas y resulta que ahí, dentro de esa misma esfera, tenemos a quienes infringen la norma. Pero lo digo como motivación. Lo siguiente.

Hace dos o tres semanas, en Rancho La Capilla, intervino la PROPAEM para rescatar a unos seres sintientes que estaban en condiciones de inanición. Fui testigo. Y he sido testigo porque en ese lugar, desde 2025, por lo menos yo tengo la nota, ya se habían dado esas conductas.

En esa ocasión, en 2025, recuerdo yo que denunciarnos, intervino la PROPAEM, llamó la atención, y la familia que está ubicada ahí en Rancho la Capilla recibió la reprimenda y al

día siguiente ya tenía nuevos seres sintientes en condiciones deplorables. Algunos de ellos, en tiempo sucesivo, se acabaron entre sí por la inanición en que se encontraban. Y bueno, eso lo denunciábamos posteriormente ante el Ministerio Público, pero sabemos cómo es el Ministerio Público en el Estado de México.

Tocábamos en la sesión anterior el tema del sistema judicial, pero el problema lo tenemos también en la Procuración de Justicia. El Ministerio Público es una instancia difícil. En lugar de ayudar, inhibe la acción de los tecamaquenses, y esto hay que decirlo.

Y así como en Rancho La Capilla y como en Real del Valle, es lo que estoy dando en cuenta, hay otros comportamientos que hemos estado registrando y que desafortunadamente ante la desaparición del área de bienestar animal en el municipio, en este municipio la gente no sabe a dónde conducir este tipo de situaciones. Pero ¿por qué digo esto tratando el tema de seguridad? Porque hemos propuesto, insistido en la policía ambiental, señora presidenta. Yo creo que hay que ir pensando más de estos comportamientos que estoy expresando.

Vemos también, yo he sido protagonista de ello, cómo hemos solicitado que recojan la basura de algunos predios, que hagan la limpieza de algunos lugares. Y si vamos ahorita a esos lugares que la Dirección de Servicios Públicos ordenó, aseó, limpió, ya ahorita están llenos de basura. Nuevamente, es un círculo vicioso para la autoridad, ir ahora y dentro de algunos meses, si no es que semanas, nuevamente tener que ir a limpiar, porque no tenemos una política pública aplicable para prevenir esas conductas.

Hablaba la exposición de motivos del asunto que nos ocupa, de que esto, yo coincidido con ello, es una coordinación tendiente a prevenir las conductas delictivas y antisociales. Bueno, lo que estoy reseñando aquí, que es lo que vivimos día a día, es una conducta antisocial, ir en contra de los seres sintientes, más allá del propio animal, hombre. Estamos fomentando la conducta delictiva, mientras no establezcamos políticas públicas más rígidas que eviten estos comportamientos.

Y estoy hablando de la Comisión de Delitos contra Seres Sintientes y de la Comisión de Conductas Infractoras contra aquellos que contaminan la ciudad, tirando desperdicios y generando basura en los lotes baldíos y en las propias casas habitaciones. Vamos por ahí y encontramos en algunas zonas de la localidad esquinas, esquinas en nuestra población en donde hay bolsas de basura que están ahí tiradas. Yo creo que explorar la posibilidad de un grupo de seguridad ambiental, de policía ambiental pudiera generarnos una rentabilidad en cuanto a la comisión de estas conductas.

Celebro que estemos aprobando la armonización de esta normativa, pero desde luego celebro que estemos integrando la Coordinación General de Paz y Seguridad Pública y con ello el Instituto Municipal de Paz y Seguridad Pública de Tecámac. Celebro que todos los integrantes de este cabildo estemos proclives a este tipo de acciones y que usted, señora Presidenta Municipal, está encabezando este tipo de acciones. Lo celebro, ojalá y podamos perfeccionar más el ámbito de seguridad pública en otros temas que pareciera que no son de realce, pero que son proveedores de potenciales delincuentes a futuro.

Muchas gracias. Es cuánto.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional:

A propósito, quisiera yo ser muy clara y dejar en clara mi postura. Aquí no se normaliza la crueldad, no nos vamos a voltear, no vamos a hacer que no existió. Le vamos a dar seguimiento porque más que una persona que ama a los animales, desde el gobierno desechamos absolutamente toda la crueldad irresponsable de la gente que hace uso de armas letales en contra de unos animales sintientes que no estaban haciendo en esta ocasión absolutamente nada.

Desde aquí también me dirijo a la ciudadanía, gracias por el comentario, regidor, para decirles que recuerden que las mascotas no son juguetes, las mascotas son parte de nuestra familia desde el momento que nosotros compramos o adoptamos o nos hacemos de algún animalito, tenemos la obligación de respetar la vida y de cuidarnos como parte de nuestra familia. También en este momento conmino a los ciudadanos a que sea una cultura, tal y como lo propone el regidor, más que una policía ambiental, que también tendremos que hablar de ese asunto en algún momento cercano. Yo les pido a los ciudadanos que tengan ustedes desde casa esa educación, esa cultura hacia sus hijos y también que como vecinos estamos obligados no a hacer la denuncia por chisme, sino como una conciencia ciudadana de que, si el vecino tiene en malas condiciones a sus mascotas, pues lo reporten, porque sí tenemos conocimiento y luego nos enteramos demasiado tarde de que los dejan encerrados sin agua, sin comida y a la intemperie.

Eso también es una crueldad en contra de los animales. Hoy seguramente haré alguna declaración con mi postura, pero desde aquí yo estoy segura que hay sanciones administrativas en contra de la gente que tira la basura después de que ya se quedó limpio el lugar y que también fomenta no nada más los malos hábitos entre los hijos y entre los vecinos, sino también fomenta el que se tapen las coladeras y el que ellos mismos sean víctimas de las inundaciones por las que nosotros estamos siempre luchando en contra. Hacemos limpieza, hacemos desazolve, pero ¿qué hacemos con la gente que va y tira la basura por evitarse? dos minutos, porque la basura llega hasta sus... las compactadoras llegan hasta sus propios domicilios.

Todo esto es a propósito del desagradable y terrible suceso del que yo me siento absolutamente en contra y me duele muchísimo. Quisiera expresar de otra manera lo que mi corazón siente al respecto, pero bueno, lo único que puedo decir en este momento es, por favor vecinos, los que nos escuchan, los que nos vean, compártanlo con los demás, con sus demás vecinos, con sus parientes, porque no es posible y no vamos a permitir la crueldad en contra de los seres vivientes. Perdón, continuamos señora secretaria.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: ¿Va a intervenir Segunda Sindico? Adelante por favor.

En uso de la voz Karen Castañeda Campos, Segunda Sindico: Muchas gracias, con el permiso señora Presidenta y de mis compañeros de Cabildo, sin seguirnos desviando del tema, porque era un tema de seguridad pública y ya terminamos hablando de los seres sintientes, solo hacer dos aclaraciones. Todavía existe el Centro de Bienestar Animal, sigue funcionando, y digo en el tema de ecología, pues sí, precisamente creo que el área de

ecología realiza también su supervisión, que habrá que ver que lo haga mucho más sancionable en los temas de medio ambiente, sin embargo, pues sí están ahí en ese tema.

Y regresando al tema de seguridad pública, me llama la atención que se hará un departamento de evaluación y desarrollo policial, ojalá se tome atención de los policías que vienen, cierto, muchos de ellos cumplen con su labor. Hay otros policías que han hecho exceso en sus funciones, como es el caso que denuncié hace una semana de unos policías que golpearon a un joven de una manera arbitraria, que ojalá pudieran tomarse en cuenta esos detalles y que realmente se les sancione a los policías que en el según cumplimiento de su deber hacen y exceden sus funciones agrediendo a ciudadanos, pues que a veces quisiéramos que trataran así a los delincuentes, ¿no? entonces digo, nada más lo comento porque ojalá sería bueno que me dieran, yo sí solicito, y aprovechando el tema, que se me haga conocer la sanción que tuvieron estos policías, incluyendo al comandante de la zona que también intervino incluso con groserías y golpes hacia un ciudadano, y que no fue incluso la primera vez porque este ciudadano tiene testimonio de dos circunstancias que se dieron y creo que más bien fue un tema de actuar con alevosía y ventaja hacia el ciudadano, de abuso de poder. Entonces yo sí solicito que se me dé cuenta de lo que procede, de la denuncia que hizo este ciudadano y también de las sanciones que realizaron al tema.

Ya que estamos hablando en temas de seguridad pública, pues hay que empezar por la casa. Muchas gracias.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Sí, se toma nota Síndico y con gusto se le informa de los avances. Adelante Primer Sindico.

En uso de la voz Agustín delgado Ochoa, Primer Sindico: Muy buenos días a todos, Presidenta, compañeros, todos pares. Yo tengo mis dudas, como en agosto seguimos variando un Bando Municipal, cuando ese punto se varió hace un mes y medio, dos meses, en el Bando Municipal, es más creándole a la anterior comisionada una importante posición de seguridad pública.

Yo no estoy en contra del fortalecimiento, sé que en cualquier momento se puede mejorar, pero sí considero que necesitamos tomar con mayor seriedad, porque a mi parecer se cae en el exceso de situaciones y que en tres meses se termine el año y necesitaremos estar estrenando un bando y no voy a votar en contra, pero tampoco a favor, no me opongo, voy a esperar resultados. Pero yo sí considero que habría que conminar a los asesores, para que se tome con seriedad y se hagan las cosas correctas.

Yo sé que mis compañeros, al igual que yo, quieren que esto funcione cada vez más, mejor. No es con la intención de entrar en un debate, nada más hacer de conocimiento cuál es mi postura. Y que tengo que justificarla, qué es lo que pienso, cómo se hace y esperamos que los cambios que aprueben, pues, con toda voluntad, ojalá sean los correctos y no dejemos de estar haciendo experimentos cada dos, tres meses, estar variando el Bando Municipal, que apenas el 5 de febrero tuvimos a bien aprobarlo, pero que ha sufrido mil modificaciones.

Vamos a terminar ya el segundo año de funciones de este ayuntamiento y espero que haya la congruencia de que esto ya pueda funcionar de mejor manera. Sé que hay opiniones, cada quien, echándole agua a su molino, pero todas respetables. Es cuánto.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Si se me permite el uso de la voz, nada más comentar si hemos sufrido diversas modificaciones en nuestro Bando Municipal. Algunas de ellas han obedecido a las reformas que se hacen a nivel nacional o estatal y que nos tenemos que alinear. Y esta en particular fue derivado de la instalación de los consejos por la paz que instaló la Gobernadora el 28 de mayo del 2026.

Entonces, justo obedece a poder configurar una institución que pueda atender la capacitación de manera integral. Nada más era con respecto al tema del instituto, fue derivado de la instalación de estos consejos que se llevó a cabo el 28 de mayo, en el que la Gobernadora incluso nos tomó protesta en un evento público en la ciudad de Toluca. Es derivado de ello.

Lo demás han sido modificaciones. Claro que sí, si nadie más desea participar. El regidor, por favor.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor: Solamente para una reacción en términos de lo expresado, decir que, en 2025, cuando se aprobó el Bando Municipal de esa anualidad, esta regiduría, inconforme con algunas disposiciones del contenido del bando, expresó en términos de reconocimiento que el Bando Municipal podía modificarse. ¿Qué quiero decir con esto? Sabemos, hay normas perfectas y normas imperfectas. El Bando Municipal es una norma imperfecta y la imperfección consiste en que, dado los acontecimientos que se vayan procediendo en una administración, en este caso de carácter Municipal, pues el bando es susceptible de irse modificando.

Y nos encontramos ahora precisamente en un acontecimiento que se presenta, nos dice aquí la información de la Secretaría del Ayuntamiento en el mes de mayo. Entonces, lo lógico es que el Bando Municipal aprobado a principios de 2026 sufre ahora una adecuación y en ese mismo sentido, si surgen algunos acontecimientos con posterioridad, el Bando deberá de ajustarse en términos del contexto de la norma imperfecta. Muchas gracias. es cuánto. Muchas gracias.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: ¿Alguien más desea participar? Regidor Orozco. Adelante, por favor. Se Toma nota. Adelante, regidor Orozco.

En uso de la voz Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor: Es muy importante. Muy buenas tardes, buenos días, perdón. Demasiados días.

Es muy importante siempre, en cualquier tipo de gobierno, tomar decisiones siempre y siempre es más necesario hacerlo a tiempo, hacerlo y corregir cuando se tiene que corregir. Yo recuerdo las administraciones pasadas o la administración pasada a nosotros, se cambiaba de comisionado cada tres meses. Entonces, yo no veo por qué nos llama la atención hoy.

Sabemos que el bando municipal tiene un Código Reglamentario, deberíamos atacar también hacia el Código Reglamentario, pero no le veo yo una situación en donde nos tenemos que sorprender. Todo siempre se tiene que corregir cuando se tenga que corregir. Por ello, yo mi voto es a favor y muy buenos días. Saludos.

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa Primer Sindico: Se maneja el hecho de que de acuerdo a las... en mayo se hizo el...

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Instalación de los consejos.

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa Primer Sindico: Nada más recordar, el 25 de mayo...

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Sí, eso fue hasta el 28.

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa Primer Sindico: Entonces, a rectificar, a mí en lo personal me gustaría que hubiera esa situación de que no estamos, considero que no estamos jugando. Todos aquí han reconocido que se trata de hacerlo lo mejor posible, pero son demasiados los cambios que se van, y no nada más en esta área, en muchas áreas.

Yo considero que vale la pena revisarlo. Considero que todos nos enteramos en el momento que la señora Secretaria del Ayuntamiento y muchos de nosotros no, ni siquiera sabíamos que esto iba a pasar. Por eso hago la observación.

Es bueno, yo creo que es bueno el cambio de opiniones, en mejora de la funcionalidad del Ayuntamiento. También sé que aquí la misma dinámica política tiene resortes, ¿no? En cuanto habla Delgado, el primer síndico, pues esos resortes se destraban. Pero bueno, esa es parte de la opinión.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: No es tanto, doctor Delgado, que sea usted, sino que me llama la atención que usted cree que estamos jugando cuando todas las disposiciones que se toman y que se hacen derogaciones, y como lo dijo la señora Secretaria, este último cambio se está haciendo por petición expresa de las mesas de paz de la Presidenta Claudia Sheinbaum y de la gobernadora, y que además es de beneficio para nuestro pueblo.

Sin embargo, bueno, aquí estamos siempre viendo, checando y buscando lo que mejor sirva a nuestro pueblo. Adelante, señora secretaria.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: La regidora Luz Gutiérrez quería hacer uso de la voz.

En uso de la voz María dela luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora: Muchas gracias. Celebrar primero, por supuesto, este debate, este intercambio de ideas y opiniones, por supuesto que se ha caracterizado de un tiempo a la fecha en nuestro órgano deliberante. Y ser repetitiva respecto a mi primera intervención, que la ley nos faculta.

Primero nos reconoce como figura administrativa, jurídica, representantes en el 115, y la ley orgánica es muy clara en darnos facultades aún más de creación, modificación de reglamentos. Insisto, todo en base, obviamente, al acontecer que está teniendo nuestro entorno. Y un derecho constitucional también que tenemos todos los ciudadanos mexicanos, es el derecho a la reputación.

Y creo que hacer comentarios que dejan suspicacias o dan a entender situaciones en donde se está jugando o afirmaciones de llevar agua a su molino, creo que eso es lo que no debemos de dejar a la interpretación. Debemos de ser claros que estamos tomando esta decisión en base a lo que nos faculta la Ley Orgánica Municipal, que es la modificación de los ordenamientos. Y cuando se trata de seguridad pública, sí tenemos que ser claros y tenemos que estar conscientes de que también hay ordenamientos federales y estatales en donde debemos de estar en armonía para que puedan dar buenos resultados.

Sí, respeto, por supuesto, la libertad de expresión de cada uno de nosotros, de la intervención, pero sí, puntualizar esa parte y decirle a la ciudadanía que no son decisiones que se tomen jugando o que se traten en lo oscuro o que, porque alguien habló, pues responde no. Hay que ser claros y transparentes con la ciudadanía y no incrementar esa atmósfera de incertidumbre, de juego, de argumentos que únicamente crean confusión en la ciudadanía. Este ordenamiento es totalmente legal y estamos dentro de nuestras facultades ejerciendo ese derecho. Muchísimas gracias, es cuánto.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Adelante, regidor.

En uso de la voz Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor: Gracias, pues bueno, como le dijeron en la sesión pasada, pues todos tenemos diferentes puntos de vista, diferentes ideologías y sobre todo lo importante que debe de prevalecer pues es el respeto a nuestras opiniones.

En mi caso, yo voy a votar en contra, no porque esté en contra de que se mejore la seguridad pública, sin embargo, sí estoy en contra porque esto robustece, hace más grande el aparato administrativo de la Guardia Civil. Yo creo y estoy seguro más bien que se debe trabajar más e invertir más en la calle, eso es lo que exigen los vecinos. Yo hace unos días señalé y compartí en mis redes sociales una patrulla que estaban empujando los vecinos de ojo de agua porque se les acabó la batería.

Entonces, se invierte más en oficinas, en personal administrativo, en este instituto que se está aprobando o que se va a aprobar seguramente, pero no se invierte en la calle y no se invierte sobre todo en el equipamiento de nuestras policías. Es por eso que yo estoy en contra de este punto. Insisto, se debe de invertir más en la calle, cuidando a nuestros vecinos, que más oficinas, y en más aparato administrativo.

Esto además lo hizo a nivel nacional cuando llegó el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador, que se erradicaron y se quitaron varios institutos, porque justamente es lo que se señalaba en los congresos, porque bueno, son aparatos administrativos y no funcionan directamente para solucionar el día a día de nuestros vecinos. Muchas gracias.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: ¿Alguien más? Segunda Síndico.

En uso de la voz Karen Castañeda Campos, Segunda Sindico: Sí, muchas gracias. Revisando la reforma que nos acaban de pasar, veo que también, así como se incrementa un departamento y un instituto municipal de la paz, también se quitan tres direcciones, tres direcciones y algunas otras más como desarrollo político, movilidad, y eso cambia.

Entonces, por lo que percibo, no sólo nada más aumenta, sino también se están quitando algunas de las áreas, digamos se compensa la reforma un poco en este tema. Y dos, pues yo creo que todo el tema legalmente es válido que siempre se estén haciendo reformas, es más, deberíamos de estar corrigiendo todo el tiempo lo que se está haciendo mal, no sólo nada más en este pleno, sino también en la Cámara de Diputados Estatal y Federal. Se hacen reformas todos los días porque se va perfeccionando, intentar perfeccionar lo que siempre tiene errores.

Y porque también vienen reformas a nivel federal que en cascada tienen que hacerse reformas en lo estatal y en lo municipal. Y qué bien que se hagan, porque a final de cuentas vamos armonizando junto con las demás leyes, como bien decía nuestra primera regidora hace unos minutos. De eso yo creo que totalmente siempre a favor, no soy de la bancada de Morena, pero sí estoy en favor de que se hagan estas reformas.

Y, sobre todo, pues que a veces no lo tomemos de manera personal estas reformas, sino que más bien veamos qué es lo que le hace bien al Municipio de Tecámac. Entonces, yo creo que en eso mi voto es a favor y agradecerle, presidenta, que a veces pues no es fácil estar en esa posición, pues porque recibe las quejas como las que acabo de dar hace unos minutos. Pero también agradezco que usted pues no lo tome a personal, sino es más bien para que precisamente las cosas vayan mejorando y lo cual agradezco mucho, porque también, así como señalamos lo bueno, también señalamos lo malo y también apoyamos estas reformas. Muchas gracias.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Gracias. tan se toman en cuenta que ya tenemos una respuesta, se investigó inmediatamente, así como la primera regidora que nos pidió que hiciéramos una modificación a la edad del próximo cabildo y así se llevó a cabo, si no hay más intervenciones, les suplico a la señora secretaria que tome votación.

Una vez agotadas las intervenciones por parte de los integrantes del Cabildo, la Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por **mayoría de votos** de las y los ediles presentes, registrándose **trece votos a favor y uno** en contra a cargo de Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor del Partido Morena, **1 abstención** a cargo de Agustín Delgado Ochoa, Primer Sindico del Partido Morena.

PUNTO QUINTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la Presidenta dio lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

La suscrita Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 31, fracciones I y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 80 del Bando Municipal vigente de Tecámac; así como 1, 5 y 18, fracción I, del Reglamento al Mérito Civil de Tecámac, Estado de México, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro municipio ha sido históricamente testigo de grandes esfuerzos individuales y colectivos que han contribuido de manera significativa al desarrollo económico, social, educativo, cultural, ambiental y humano de nuestra comunidad. Existen hombres, mujeres, instituciones y organizaciones cuyo compromiso con el bien común y cuyas acciones ejemplares han marcado una diferencia positiva en la vida pública local.

En ese contexto, el mérito civil es el reconocimiento institucional y público al esfuerzo extraordinario, a la conducta ejemplar y al compromiso con el servicio a los demás, es una forma de fortalecer los valores cívicos, la identidad municipal, el sentido de pertenencia y el espíritu de servicio entre la ciudadanía. Reconocer el mérito es también promoverlo, incentivar las buenas prácticas y destacar referentes sociales que ayuden a construir una sociedad más participativa, ética y solidaria

El Municipio de Tecámac contempla, dentro de su marco normativo, la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México", como máximo reconocimiento público municipal destinado a distinguir a las personas físicas o morales, individual o colectivamente consideradas, que por sus méritos, conducta, actos u obras sean acreedoras a dicha distinción.

Desde el año 2019 la Presea al Mérito Civil Municipal se ha constituido como un instrumento de reconocimiento público a quienes, desde distintos ámbitos de la vida social, académica, científica, cultural, educativa, económica, ambiental, comunitaria y de servicio público, han contribuido al desarrollo y bienestar de Tecámac.

En este sentido, el Reglamento al Mérito Civil se erige como una herramienta fundamental para fortalecer los vínculos entre el gobierno municipal y la ciudadanía, fomentando el civismo, los valores y el reconocimiento a la excelencia y al servicio a la comunidad.

Por ello, se propone a este Honorable Ayuntamiento la aprobación del Reglamento al Mérito Civil del Municipio del Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene por objeto:

1. Establecer las bases y lineamientos para otorgar distinciones oficiales a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que hayan realizado actos, trabajos o trayectorias de alto impacto social en beneficio del municipio.

2. Crear mecanismos transparentes y democráticos para la recepción de propuestas, dictaminación y designación de las personas o instituciones merecedoras del reconocimiento.
3. Instituir un Consejo al Mérito Civil, integrado de forma plural y colegiada, que asegure objetividad, imparcialidad y representatividad en el proceso de deliberación.
4. Regular la periodicidad, formas de entrega y la inscripción de las personas reconocidas en el libro de honor del Ayuntamiento.

En esa tesitura, se propone la creación del Consejo de Premiación, como un órgano colegiado de carácter honorífico, con funciones deliberativas, propositivas y de evaluación, encargado de analizar y dictaminar sobre las candidaturas que propongan a personas u organizaciones como merecedoras del reconocimiento al mérito civil en distintas categorías.

Este Consejo será una figura que permita institucionalizar el reconocimiento ciudadano, garantizando criterios de imparcialidad, pluralidad y objetividad en el proceso de selección de quienes serán distinguidos. Además, su integración plural permitirá que representantes de diversos sectores (educativo, cultural, social, académico y gubernamental) participen activamente en la toma de decisiones.

Para la edición 2026 de la Presea al Mérito Civil Municipal se considera pertinente emitir una convocatoria pública que permita identificar y reconocer a personas, instituciones, comunidades y demás sujetos que se hayan distinguido por sus aportaciones en las categorías previstas en el Reglamento al Mérito Civil y en la propia convocatoria.

Las categorías propuestas comprenden, entre otras, el mérito científico y de investigación; mérito artístico, de letras y cultura; mérito pedagógico y docencia; mérito y excelencia académica; trabajo a favor de la comunidad; servicio público municipal; fortalecimiento municipal; impulso y desarrollo económico; cuidado y preservación del medio ambiente; e igualdad y equidad de género.

La convocatoria contempla un periodo de registro comprendido del 24 al 29 de agosto de 2026, en los días y horarios señalados en la misma, ante la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento.

En consecuencia, resulta procedente someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la aprobación de la Convocatoria para la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México", edición 2026, a efecto de garantizar un procedimiento abierto, ordenado y transparente para la recepción y valoración de las propuestas.

El Reglamento al Mérito Civil del Municipio de Tecámac, Estado de México, será de observancia en el ámbito de competencia de la Administración Pública Municipal y entrará en vigor en los términos que en el propio Reglamento se establezcan.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio como base de la división territorial y de la organización política y

administrativa de los Estados, estableciendo al Ayuntamiento como órgano de gobierno municipal.

SEGUNDO. Que los artículos 112, 123 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reconocen la autonomía municipal y facultan a los ayuntamientos para expedir reglamentos que regulen la organización y funcionamiento de sus dependencias y procedimientos administrativos.

TERCERO. Que el artículo 27 y 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece como atribución del Ayuntamiento expedir, reformar y derogar reglamentos y acuerdos de observancia general para normar el ejercicio de sus funciones y la organización de su administración pública.

CUARTO. Que el artículo 77 del Bando Municipal vigente de Tecámac reconoce la facultad municipal para otorgar reconocimientos y distinciones en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTO. Que la expedición del Reglamento al Mérito Civil del Municipio de Tecámac, Estado de México, tiene por objeto la promoción de una cultura de reconocimiento y gratitud hacia quienes han hecho de su vida un ejemplo de servicio, compromiso y excelencia, y con ello inspirar a la ciudadanía en su conjunto.

SEXTO. Que, derivado de la expedición de un Reglamento al Mérito Civil, se reconoce la importancia de contar con un Consejo de Premiación, el cual se encargue de llevar a cabo todo lo relacionado con el proceso de selección y la emisión del dictamen correspondiente de los candidatos postulantes para Preseas Municipales (Mérito Civil), así como de vigilar el cumplimiento adecuado del Reglamento al Mérito Civil.

SÉPTIMO. Que la emisión de una convocatoria pública permite establecer condiciones generales, objetivas y previamente conocidas para la presentación y registro de candidaturas, garantizando certeza y transparencia en el procedimiento.

OCTAVO. Que corresponde al Ayuntamiento impulsar mecanismos de reconocimiento público que incentiven la participación social, la excelencia académica, la investigación, la cultura, la educación, el servicio público, el desarrollo económico, la protección ambiental, la igualdad y demás actividades que contribuyan al bienestar de la población y al fortalecimiento del Municipio.

OCTAVO. Que, por las razones expuestas, resulta jurídicamente procedente aprobar la expedición del Reglamento al Mérito Civil del Municipio de Tecámac, Estado de México, la integración del consejo de premiación y la convocatoria para la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México", edición 2026.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y expide el Reglamento al Mérito Civil del Municipio de Tecámac, Estado de México, en los términos contenidos en el Anexo 1 del presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y se tiene por reproducido en su totalidad como si a la letra se insertase, por lo que su contenido, disposiciones, capítulos, artículos y demás elementos que lo integran se consideran expresamente aprobados por el Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se aprueba la integración del Consejo de Premiación en los términos siguientes:

CARGO	CARGO EN EL CONSEJO
Persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Presidente
Persona titular de la Dirección de educación y cultura del SMDIF Tecámac	Secretario del consejo
Persona titular de la Dirección de Regulación de las Actividades Económicas	vocal
Persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Manejo Sustentable del Agua	vocal
Persona titular de la Dirección General del ODAPAS Tecámac	vocal
Persona titular de la Dirección General SMDIF Tecámac	vocal
Persona titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Tecámac	vocal

TERCERO. El presidente del consejo deberá convocar a los miembros para la instalación del consejo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, y funcionará en los términos de lo dispuesto por el capítulo IV del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias de este ayuntamiento.

CUARTO. Se aprueba la Convocatoria para la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México", edición 2026, en los términos establecidos en el Anexo 2 del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

QUINTO. Se establece que la Convocatoria tendrá por objeto recibir, registrar y someter a consideración del Consejo de Premiación las propuestas de personas físicas o morales, individual o colectivamente consideradas, que por su conducta, trayectoria, actos, obras o aportaciones sean susceptibles de recibir la Presea al Mérito Civil Municipal.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo la recepción, registro, integración y seguimiento de las propuestas que sean presentadas con motivo de la Convocatoria.

SÉPTIMO. Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que correspondan para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones necesarias para la correcta difusión, ejecución y cumplimiento de la Convocatoria.

OCTAVO. El procedimiento de evaluación y determinación de las personas, instituciones, comunidades o demás sujetos que resulten acreedores a la Presea se desarrollará de conformidad con las disposiciones del Reglamento al Mérito Civil de Tecámac, Estado de México y las determinaciones que, dentro del ámbito de sus atribuciones, adopte el Consejo de Premiación.

NOVENO. La entrega de las Preseas se realizará en el lugar, fecha y hora que determine la autoridad municipal competente, una vez que se hayan emitido los resultados correspondientes.

DECIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

DECIMO PRIMERO. Los Anexos 1 y 2 forman parte integrante del presente Acuerdo para todos los efectos legales y administrativos conducentes, por lo que el Reglamento al Mérito Civil del Municipio de Tecámac, Estado de México, contenido en el Anexo 1, y la Convocatoria para la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México", Edición 2026, contenida en el Anexo 2, se tienen por reproducidos en su totalidad como si a la letra se insertasen, considerándose ambos instrumentos debidamente aprobados por el Honorable Ayuntamiento en los términos del presente Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

La Secretaria del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto del punto; se registran dos intervenciones a cargo de María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora y Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora.

En uso dela voz María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora: Muchas gracias, con el permiso nuevamente Presidenta, compañeros ediles y a quienes nos siguen por redes sociales, sí, yo nada más tengo una solicitud en cuanto a el capítulo segundo, artículo quinto, fracción tercera, que dice al mérito pedagógico y la docencia José Vasconcelos Calderón, apóstol de la educación, se otorgará a quienes hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan destacado por una meritoria labor docente y ejemplar conducta en el subsistema escolar, estatal o federal e indistintamente en los niveles educativos preescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior o de postgrado. Yo quiero solicitar de manera respetuosa, derivado de la última, bueno, de la reforma al artículo tercero en el año 2019 respecto a la educación que es obligatoria la educación inicial, solicito que se integre en los niveles educativos la educación inicial, dado que una servidora tuvo a bien proponer, derivado del cargo que tengo como presidenta de la Comisión de Atención a Primera Infancia, hace un año en la edición 2025, tuve a bien de postular a las educadoras comunitarias y promotoras educativas por parte de SEIEM, esta vez no será la excepción,

anuncio por supuesto esa inscripción, pero se tuvo ahí esta omisión de una servidora de no vigilar y no garantizar ese derecho que tienen todos los que estén interesados en que se reconozca estas figuras y una de ellas tuve que haber sido yo y me declaro responsable por no estar atenta.

¿Por qué no se toma en cuenta ese nivel educativo? Insisto que es obligatorio y de forma constitucional se hizo esa reforma, entonces nada más secretaria que agregar el nivel de educación inicial en los niveles educativos que se van a tomar en cuenta para que no haya por ahí o se presente nuevamente esa negativa para la inscripción de estas ejemplares mujeres que han estado a cargo durante muchos años de la educación inicial en nuestro municipio. Por favor, Secretaria, Presidenta, muchísimas gracias. Gracias

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: se toma nota, adelante regidora klemp.

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora: muy buenos días.

Con su permiso, presidenta, compañeras y compañeros integrantes de este cabildo, evidentemente mi voto será a favor, porque el reglamento y la convocatoria ponen orden en algo que no debe quedar sujeto a la improvisación. Se define que conductas pueden distinguirse quien puede presentar una candidatura, qué documentos deben respaldarla y qué órgano revisará los expedientes. Es valioso que la presea no se concentre en una sola clase de trayectoria.

Las 10 categorías comprenden ciencia, cultura, docencia, excelencia académica, trabajo comunitario, servicio público, fortalecimiento municipal, desarrollo económico, medio ambiente e igualdad y equidad de género. Así pueden reconocerse logros visibles, pero también aportaciones que se notan en la vida diaria de Tecámac y rara vez reciben atención pública. También es correcto que registrar una candidatura no genera automáticamente el derecho a recibir la presea, aun cuando sea la única categoría, y que la distinción pueda declararse desierta si no se acreditan méritos suficientes.

Ese candado protege el reconocimiento. Si se entrega sólo por llenar espacios o cumplir compromisos, deja de premiar el mérito y empieza a premiar la cercanía. Los documentos y la trayectoria verificable permiten distinguir una postulación seria de una simple recomendación.

La base quinta permite, aunque no obliga el consejo, fijar criterios específicos para cada categoría. Considero que sí debe hacerlo, pero, pues bueno, que se midan igual en una investigación científica, una trayectoria docente, el trabajo comunitario y el servicio público. Esto no contradice la igualdad.

Debe haber criterios distintos entre categorías, pero los criterios de cada uno deben definirse antes de evaluar y aplicarse por igual a todas sus candidaturas. En síntesis, parámetros diferenciados entre categorías y las mismas reglas dentro de cada una. Por otra parte, sí quiero ser muy puntual para que pueda haber por ahí una corrección.

Hay una contradicción puntual. Los artículos 18, fracción 2 y 24 del reglamento, disponen que el consejo emite dictámenes, los eleva a la Presidencia Municipal y esta resuelve sobre el otorgamiento. En cambio, las bases quinta y sexta de la convocatoria atribuyen al propio consejo a la determinación de las personas acreedoras y el acuerdo de resultados.

La decisión final queda así, asignada a dos autoridades distintas. Antes de publicar la convocatoria debe armonizarse con el reglamento para decidir quién evalúa, dictamina y resuelve. El registro será del 24 al 29 de agosto.

Me queda claro que es una ventana breve para reunir documentos y acreditar una trayectoria. Solicito que, si se puede extender un poquito más, pues vamos a tener un mejor resultado. La difusión, por tanto, debe comenzar ya y llegar a escuelas, comunidades, colectivos, organizaciones, comercios y áreas municipales, no quedarse únicamente entre quienes ya conocen los canales del ayuntamiento.

Así pues, reitero, acompaño el punto porque crea un procedimiento público que exige elementos comprobables y reconoce que una presea municipal debe conservar su valor. Lo importante será que el resultado pueda explicarse con razones, no con relaciones. Es cuánto. Muchísimas gracias. Secretaria, presidenta.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Se toma nota, pide el uso de la voz la Regidora, la doctora Alondra Parra.

En uso de la voz Alondra Parra Flores, Quinta Regidora: Muchas gracias. Muy buen día a todos. Siempre me ha emocionado la entrega de preseas.

Creo que todos sabemos que se le da honor a quien honor merece y amor con amor se paga. Es una muy buena oportunidad para honrar a aquellas personas que han hecho algo memorable para Tecámac, para motivar a los buenos estudiantes, para memorar a aquellas mujeres que han sobresalido, aquellas empresas que han hecho algo trascendente por Tecámac. Entonces, motivar a la ciudadanía para que se conocen a alguien que tal vez por pena o por no distinguirse ellos mismos no se inscriban, motivarlos a inscribir o incluso uno mismo puede inscribir a alguien más. Es cuánto. Gracias

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Gracias, regidora. ¿Alguien más quiere participar? El primer síndico, adelante, por favor.

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico: Muchas gracias, señorita Secretaria del Ayuntamiento. Yo quisiera en primera instancia sumarme a la posición de la regidora klemp. En cuanto a la convocatoria defina, estrictamente quién va a dar la última palabra para el premio del mérito civil.

Eso es fundamental porque si no existe esa incongruencia. Tengo dos observaciones más que se ven en el artículo quinto. Me place haber conocido al ingeniero Heberto Castillo y que haya un premio que se refiere al mérito científico y de investigación.

Yo considero que limitarlo a los 30 años limita a todo aquel científico, todo aquel investigador que después de los 30 años desarrolla su trabajo tal como lo hacía el ingeniero

Heberto. Entonces, considero que no debe haber una limitante. Su trabajo va a resolver si es digno o no de poder obtener este mérito.

Así que mi propuesta clara es que se elimine el límite de 30 años, o bien sea el mérito científico y de investigación juvenil, para poder marcarlo hasta los 30 años. Pero considero que no es lo correcto. Segundo, también en el artículo quinto, inciso segundo, dice al mérito artístico de letras y cultura Felipe Villanueva.

Y lo volvemos a limitar hasta los 30 años. Yo no estoy en desacuerdo que lo pueda obtener alguien menor o de 30 años, pero puede haber una persona adulta que tenga mayores méritos para tener el mérito artístico de letras y de cultura Felipe Villanueva. Así que, si hay esa corrección, yo estaré dispuesto a sumarme a la propuesta, porque la considero una propuesta válida para nuestro municipio, para nuestros ciudadanos, pero sí considero que no puede ser limitante a la población en general que rebasamos los 30 años. Muchas gracias.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Se toma nota, síndico ¿Alguien más que desee participar?

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa, Primer Sindico: Lo vamos a votar, ¿pero se toma en cuenta nada más?

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Ah, no, yo no veo que haya algún impedimento con el tema de la edad. Aquí se tenía jóvenes, pero digo, se puede ampliar, no hay un impedimento legal para no hacerlo.

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora: Respecto también a lo que se solicitó en los artículos, para que también se tomen no solo notas.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Yo creo que es una cuestión de terminología, porque básicamente lo que dice es que se elevarán los dictámenes, supongo que es meramente para la validación, no que la presidenta determine quién determina, es el consejo y únicamente se elevan los dictámenes para su validación. Gracias.

Una vez agotadas las intervenciones por parte de los integrantes del Cabildo, La Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por **unanimidad** de las y los ediles presentes.

PUNTO SEXTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la Presidenta dio lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones, XVI, XXX, XXXIX y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.38, 5.39 y demás

relativos del Código Administrativo del Estado de México; así como los artículos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección, cuidado y bienestar animal constituyen una responsabilidad compartida entre las autoridades y la sociedad, al encontrarse estrechamente vinculados con la salud pública, la protección del medio ambiente, la seguridad comunitaria y el desarrollo de una cultura de respeto hacia los seres sintientes.

La Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México reconoce expresamente a los animales como seres sintientes, establece que sus disposiciones son de orden público e interés social y determina la obligación de las autoridades estatales y municipales de implementar políticas públicas y acciones orientadas a garantizar su protección, cuidado y trato digno.

En este contexto, y derivado de que el actual Centro de Bienestar Animal ubicado en Ampliación Ozumbilla no se encuentra en operación, ante la necesidad de garantizar una atención oportuna, continua y adecuada a los seres sintientes, así como de fortalecer las acciones institucionales en materia de protección, cuidado y bienestar animal, el Ayuntamiento ha implementado acciones encaminadas a contar con espacios adecuados para la prestación de dichos servicios.

Por lo anterior, se determinó aprovechar dos inmuebles existentes que forman parte del patrimonio municipal, en los cuales actualmente se encuentran en ejecución trabajos de rehabilitación, mantenimiento, adecuación, modificación y, en su caso, acondicionamiento y equipamiento, con la finalidad de que cuenten con las condiciones necesarias para su funcionamiento como Centros de Bienestar Animal.

La presentación en este momento de la propuesta relativa al destino y uso de los inmuebles obedece a que, previamente, se encontraba en proceso de integración el expediente correspondiente a cada uno de ellos, incluyendo la documentación jurídica, registral, catastral y administrativa necesaria para acreditar su situación y procedencia, por lo que una vez reunidos los elementos documentales pertinentes resulta procedente someter a consideración la autorización de su destino y uso específico.

La implementación de estos dos Centros de Bienestar Animal responde a una necesidad concreta de carácter público, derivada de la situación actual de los servicios municipales de bienestar animal y de la obligación de la autoridad de adoptar medidas que permitan garantizar una atención adecuada y oportuna a los seres sintientes.

Asimismo, permitirá fortalecer las acciones de prevención del maltrato animal, promover la tenencia responsable, contribuir al control ético de la sobrepoblación de animales, proporcionar servicios de atención médico-veterinaria preventiva y básica y desarrollar acciones que contribuyan a la prevención y protección de la salud pública.

Por lo anterior, resulta jurídica y socialmente procedente autorizar el destino y uso específico de dos inmuebles que forman parte del patrimonio municipal, para su utilización como Centros de Bienestar Animal, reconociendo que en dichos inmuebles actualmente se realizan las acciones de rehabilitación, mantenimiento, adecuación, modificación, acondicionamiento y equipamiento necesarias para contar con infraestructura pública especializada destinada al cumplimiento de las atribuciones y objetivos municipales vinculados con la protección, cuidado y bienestar de los seres sintientes, así como con la prevención y atención de riesgos asociados a la salud pública.

En consecuencia, la naturaleza del acto que se somete a consideración consiste en autorizar el destino y uso específico de dos inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal para su utilización y operación como **Centros de Bienestar Animal**, tomando en consideración que en los mismos actualmente se encuentran en ejecución las acciones materiales necesarias para su adecuación y funcionamiento, sin que dicha autorización implique la transmisión de la propiedad de los inmuebles ni la constitución de derechos reales a favor de terceros.

Para efectos de lo anterior, se propone destinar los siguientes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal:

- 1. Fracción del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Tecámac, ubicado en la Manzana 23, Lote 2, del Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac II, Sección Bosques, con una superficie total de 31,707.10 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 047 43 459 02 00 0000, inscrito a favor del Ayuntamiento de Tecámac ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00149398.**
- 2. Inmueble que forma parte del patrimonio municipal, ubicado en Avenida de las Minas, Ex Ejido de Ozumbilla, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, inscrito a favor del Ayuntamiento de Tecámac ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00142797.**

El reconocimiento y autorización del destino y uso específico de los inmuebles permitirá otorgar certeza jurídica respecto de su finalidad pública y de su utilización por parte del Ayuntamiento, así como sustentar las gestiones y trámites que correspondan ante las autoridades competentes para la obtención, regularización o actualización de las licencias, permisos, dictámenes, factibilidades y demás autorizaciones que, en su caso, resulten necesarias para las obras que se encuentran en ejecución y para su funcionamiento como Centros de Bienestar Animal, conforme a la legislación aplicable.

Con ello, mediante el aprovechamiento de inmuebles existentes y la ejecución de las acciones de rehabilitación y mantenimiento actualmente en curso, se fortalecerá la capacidad municipal para brindar atención oportuna a los seres sintientes, ante la falta de operación actual del Centro de Bienestar Animal de Ampliación Ozumbilla, contribuyendo a

una política pública integral de protección, cuidado y bienestar animal, así como a la prevención y protección de la salud pública.

Por lo anteriormente expuesto y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
2. Que los artículos 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reconoce a los animales como seres sintientes y establece el deber de respetar su vida e integridad, así como la obligación de las autoridades estatales de garantizar su protección, bienestar y trato digno, fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable, y diseñar estrategias para la atención de animales en abandono.
3. Que el **artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** establece la obligación de los gobiernos federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus competencias, de garantizar el trato digno y respetuoso a los animales, así como de promover el establecimiento de **Clínicas Veterinarias Públicas** para brindar atención médica preventiva y tratamiento oportuno, lo que sustenta la implementación de los Centros de Bienestar Animal objeto del presente.
4. Que los artículos 12, 14 fracción VII, 15 fracción I, 29, 31 y 49 de la Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México establecen las facultades municipales y los requisitos aplicables a los Centros de Bienestar Animal, incluyendo la atención médico-veterinaria, esterilización, vacunación, resguardo y adopción, así como la obligación de contar con instalaciones adecuadas, personal capacitado y supervisión veterinaria.
5. Que el artículo 31 fracciones XVI y XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que es facultad del ayuntamiento acordar el uso y destino de los inmuebles municipales, Desafectar del servicio público los bienes municipales o cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Tecámac, el contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el uso y destino de una superficie de **384.46 metros cuadrados** del inmueble propiedad municipal ubicado en la **Manzana 23, Lote 2, del Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac II Sección Bosques**, para la habilitación, remodelación, equipamiento y operación de la Clínica de Bienestar Animal, el área destinada tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 22.50 metros con Donación Municipal. (Secundaria).
Al Sureste: 20.03 metros con Donación Municipal. (Secundaria).
Al Suroeste: 22.50 metros con calle Bosques de San Luis Potosí.
Al Noroeste: 9.02 metros con Área de Donación Municipal (Parque).
Al Noreste: 7.94 metros con Donación Municipal (Liconsa).
Al Noroeste: 8.34 metros con Área de Donación Municipal (Liconsa).
Al Suroeste: 7.94 metros con Área de Donación Municipal (Liconsa)
Al Noroeste: 2.67 metros con Área de Donación Municipal (Parque).

SEGUNDO. Se autoriza el uso y destino de la totalidad del inmueble propiedad municipal ubicado en Avenida de las Minas, Ex Ejido de Ozumbilla, con superficie de 1,500.00 metros cuadrados, identificado catastralmente con la clave 047 40 075 99 00 0000 y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 50.00 metros con propiedad privada.
Al sureste: 30.00 metros con propiedad privada.
Al suroeste: 50.00 metros con camino de por medio, actualmente camino.
Al noroeste: 30.00 metros con propiedad privada.

TERCERO. Se determina que ambos Centros de Bienestar Animal quedarán bajo la administración, operación, conservación, vigilancia y mantenimiento de la **Unidad de Control y Bienestar Animal**, adscrita a la **Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos**, quien será responsable de utilizar los inmuebles exclusivamente para los fines autorizados en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la **Unidad de Control y Bienestar Animal** para gestionar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias, registros, avisos, autorizaciones, dictámenes sanitarios, ambientales, de manejo de residuos, bienestar animal, protección civil y cualquier otro requisito exigido por la legislación federal, estatal y municipal ante las autoridades competentes, incluyendo aquellas del sector salud, medio ambiente y sanidad animal que resulten aplicables.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Ayuntamiento de Tecámac.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

SÉPTIMO. Cúmplase.

La Secretaria del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto del punto; se registran dos intervenciones a cargo de Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor y Agustín Delgado Ochoa, Segundo Sindico.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor: Gracias. Breve. El punto que se nos propone es relacionado con la formalización del protocolo de los bienes inmuebles en donde esta Administración Municipal está construyendo dos proyectos en pro del bienestar animal. Se trata de las clínicas veterinarias que seguramente en breve estarán funcionando en beneficio de la población tecamaquense.

Esta octava regiduría se ha pronunciado y se sostiene en cuanto al apoyo a los grupos vulnerables. Y si bien es cierto, los seres sintientes como son los animales domésticos o de compañía, no son propiamente o no están catalogados como grupos en situación de vulnerabilidad. Para esta regiduría sí son entes vulnerables dadas las condiciones en que estos deambulan tanto en la propiedad privada como de manera libre.

Y más que eso, el compromiso de esta regiduría en términos de la vulnerabilidad de proteger estos animales domésticos es viendo en un enfoque, como se ha dicho en el proyecto que se nos presenta, de un tema de salud pública. Y la salud pública se entiende en todos los sentidos, no meramente en términos clínicos o veterinarios. En salud pública estamos hablando de condiciones mentales de los propios poseedores de mascotas, de cuestiones culturales, educativas, en términos de que la educación y el proveer una cultura de acompañamiento y protección estará proveyendo ciudadanos aceptablemente sociables en la comunidad tecamaquense.

Y por ello, desde luego, que esta regiduría acompaña este proyecto en virtud de que con esto se dará consecución a la construcción de estas dos clínicas, una en Los Héroes y otra en Ampliación Ozumbilla. Y desde luego que, como ya se ha dicho, tiene el propósito de combatir el maltrato animal, promover el bienestar animal, el control sobre la población de esa índole y, desde luego, proveer la atención veterinaria en términos de vacunaciones, esterilizaciones. Y esperaríamos que, en términos más amplios, tal como es la propuesta que se acompaña, es decir, de que no quede esto en términos de servicios de esterilización y vacunación, porque lo hemos dicho en anteriores sesiones, eso es una atención de manera parcial.

Yo creo que tenemos que ir más allá de esto. Para combatir lo que eventualmente puede traducirse en un problema social de salud pública. Por ello, desde luego que estamos a favor de este proyecto y esperaríamos de la totalidad de los integrantes de este cabildo apoyar esta propuesta que se nos pone a nuestra consideración. Muchas gracias. es Cuánto.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Primer Sindico.

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa, Primer Sindico: Lo mío nada más es... Me pareció comenzar a escuchar en la exposición de motivos una superficie de... Y después de...

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Seguramente fue un error, ahorita lo...

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa, Primer Sindico: que se corrija nada más lo demás... es una política pública de salud importante.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Se toma nota y se corrige lo que sea necesario.

Una vez agotadas las intervenciones por parte de los integrantes del Cabildo, La Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por **unanimidad** de las y los ediles presentes.

PUNTO SÉPTIMO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la Presidenta dio lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 128 fracción III, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a la consideración del Ayuntamiento el presente acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS)** es un organismo operador municipal encargado de la prestación de los servicios públicos relacionados con el agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, contando con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, conforme a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, **ODAPAS** requiere contar con espacios físicos suficientes y funcionales que permitan el **almacenamiento, resguardo, organización, conservación, control y distribución de herramientas, equipos, materiales, implementos, refacciones y demás bienes necesarios para la atención y operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.**

En razón de lo anterior, se somete a consideración de este honorable cuerpo edilicio la aprobación de otorgar en comodato al ODAPAS el predio ubicado en **calle José María Pino Suárez, Manzana 33, Lote 1, del Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac, Municipio**

de Tecámac, Estado de México, con una superficie de **2,252.16 m²**, con **clave catastral 047-32-374-08-00-0000**, y **Escritura Pública número 4,174, Volumen Especial 1,645, de fecha 26 de junio de 2017**, inscrita a favor del Ayuntamiento de Tecámac bajo el **Folio Real Electrónico 00165920**, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 62.56 metros, con Avenida José María Pino Suárez;

AL NORESTE: 36.00 metros, con área de afectación por vialidad;

AL SURESTE: 62.56 metros, con Fracción "D", proveniente de la misma subdivisión;
y

AL SUROESTE: 36.00 metros, con Calle Independencia.

Por lo tanto, se propone a este cuerpo edilicio la aprobación de entregar en comodato al **ODAPAS** el predio ubicado en **calle José María Pino Suárez, Manzana 33, Lote 1, del Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México**, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

II. Que conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; es atribución de los ayuntamientos aprobar en sesión de cabildo el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Tecámac, el contenido del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la **Presidenta Municipal Constitucional, Rosa Yolanda Wong Romero**, asistida por la **Secretaria del Ayuntamiento**, a suscribir, en representación de este Ayuntamiento, el **contrato de comodato** a favor del **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac**, respecto del inmueble ubicado en **calle José María Pino Suárez, Manzana 33, Lote 1, del Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México**, con clave catastral **047-32-374-08-00-0000**, el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 62.56 metros, con Avenida José María Pino Suárez;

AL NORESTE: 36.00 metros, con área de afectación por vialidad;

AL SURESTE: 62.56 metros, con Fracción "D", proveniente de la misma subdivisión;
y

AL SUROESTE: 36.00 metros, con Calle Independencia.

Con una superficie total de **2,252.16 metros cuadrados**, con el propósito de que sea destinado a **ODAPAS** para el resguardo, organización y control de herramientas, equipos, materiales y refacciones necesarios para la adecuada operación y prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que, a través de la Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal, la Consejería Jurídica de la Presidencia Municipal elaboren, revisen y formalicen el contrato de comodato.

TERCERO. El contrato de comodato tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2027.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor de manera inmediata a partir de su aprobación por parte de esta Asamblea.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, para los efectos legales conducentes. **CÚMPLASE.**

La Secretaria del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto del punto; se le informa a la Presidenta que no se registraron intervenciones de las y los ediles presentes.

Al no registrarse intervenciones por parte de los integrantes del Cabildo, La Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por **unanimidad** de las y los ediles presentes.

PUNTO OCTAVO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la Presidenta dio lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

Rosa Yolanda Wong Romero Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento de Tecámac el presente Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Tesorería Municipal es la dependencia encargada realizar todos los procedimientos de contratación pública relacionados con la Administración Pública Municipal de Tecámac, por otro lado la Dirección de Obras Públicas, adscrita a la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Tecámac, Estado de México, tiene a su cargo, dentro del ámbito de sus atribuciones, la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión, control y finiquito de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, así como la atención y substanciación de los diversos

procedimientos administrativos, técnicos y presupuestales derivados del ejercicio de sus atribuciones.

El calendario oficial aprobado por el Ayuntamiento de Tecámac, establece los días y horas hábiles, a fin de que se lleven a cabo las actuaciones y procedimientos administrativos, en consecuencia, los días y horas no contemplados se consideran inhábiles, sin embargo, la legislación aplicable contempla la posibilidad de habilitarlos cuando exista causa que así lo justifique.

Actualmente, la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas tienen a su cargo la substanciación y seguimiento de diversos procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, mediante las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como la celebración de juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, evaluación de propuestas, emisión de dictámenes y fallos, formalización de contratos y convenios, integración de expedientes técnicos y administrativos, elaboración, revisión y autorización de estimaciones, generadores y finiquitos, así como la atención de requerimientos formulados por autoridades fiscalizadoras y de control.

La carga de trabajo y la naturaleza de los procedimientos a cargo de la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas requieren la realización oportuna y continua de diversas actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales, cuyo cumplimiento se encuentra sujeto a plazos y términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

De acuerdo a la normativa existente solo se pueden realizar actuaciones en días y horas hábiles, lo que representa una limitante que podría generar retrasos en la substanciación de los procedimientos, afectar el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos y, en consecuencia, comprometer la continuidad de los programas de inversión pública municipal.

Por lo que resulta necesario habilitar los días y horas que correspondan, exclusivamente para la realización de las actuaciones y diligencias vinculadas con los procedimientos y actividades expresamente señalados en el presente Acuerdo, a efecto de garantizar que los procedimientos administrativos se lleven a cabo en completo apego a la legalidad.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios administrarán libremente su hacienda de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

II. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan los entes públicos deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. Que el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento establecen las disposiciones aplicables a la planeación, programación,

presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión, control y finiquito de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, estableciendo procedimientos, requisitos, plazos y términos que deben observar las autoridades competentes.

IV. Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que las promociones y actuaciones administrativas deben efectuarse en días y horas hábiles, determinando asimismo los supuestos de días y horas inhábiles.

V. Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México faculta a las autoridades administrativas para habilitar días y horas inhábiles cuando exista causa urgente que lo exija, debiendo expresar la causa que lo justifique y las diligencias que habrán de practicarse. Asimismo, dicha habilitación no podrá producir el efecto de otorgar un nuevo plazo o ampliar los términos para la interposición de medios de impugnación.

VI Que la substanciación de los procedimientos de contratación, así como la ejecución, supervisión, control y finiquito de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, requiere el cumplimiento oportuno de diversos actos y etapas procedimentales, por lo que resulta necesario adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar su continuidad.

VII. Que la carga de trabajo existente en la Dirección de Obras Públicas, así como la necesidad de atender oportunamente los procedimientos de contratación, ejecución y control de obra pública, justifican la habilitación de los días y horas que resulten necesarios para la práctica de las actuaciones expresamente previstas en el presente Acuerdo.

VIII. Que la habilitación que mediante el presente Acuerdo se determina tiene carácter estrictamente administrativo y procedimental, limitada a los actos expresamente señalados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilitan las horas de lunes a viernes de las 18:00 a las 22:00 horas y sábados de 13:00 a 20:00 horas, también se habilitan los días contemplados como inhábiles en el calendario Oficial aprobado por el ayuntamiento de Tecámac para el 2026, durante el periodo comprendido a partir de la fecha de aprobación del presente **ACUERDO** y hasta el **31 de diciembre de 2026**, exclusivamente para la realización de las actuaciones administrativas que a continuación se mencionan:

- 1.** La substanciación de procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, mediante licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.
- 2.** La celebración de juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, evaluación de propuestas, emisión de dictámenes, fallos y demás actos inherentes a los procedimientos de contratación.

3. La elaboración, revisión, formalización y suscripción de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos relacionados con la obra pública y los servicios relacionados con la misma.

4. La integración, revisión, actualización y validación de expedientes técnicos, administrativos y jurídicos.

5. La elaboración, revisión, autorización y trámite de estimaciones, generadores, finiquitos, pagos y demás actuaciones de carácter financiero y presupuestal relacionadas con las obras públicas y servicios correspondientes.

6. La elaboración, revisión y trámite de documentación técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal indispensable para la continuidad de los procedimientos.

7. Las demás actuaciones que resulten necesarias e indispensables para garantizar la continuidad, debida substanciación y conclusión de los procedimientos a cargo de la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, siempre que se encuentren directamente vinculadas con las materias señaladas en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las actuaciones, diligencias y demás actos administrativos que se practiquen durante los días y horas habilitados mediante el presente Acuerdo tendrán plena validez y surtirán los efectos legales correspondientes, siempre que se realicen dentro del ámbito de competencia de la autoridad y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. La habilitación establecida en el presente Acuerdo tendrá carácter excepcional y limitado, por lo que únicamente comprenderá los actos, procedimientos y diligencias expresamente señalados en el mismo. En consecuencia, no deberá entenderse como una habilitación general de los días y horas señalados para la totalidad de las actuaciones administrativas del Ayuntamiento de Tecámac.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras Públicas para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, adopten las medidas administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo y para que las actuaciones que se realicen durante los días y horas habilitados se encuentren debidamente documentadas e integradas en los expedientes respectivos.

QUINTO. La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas deberán observar en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, máxima diligencia y adecuada administración de los recursos públicos, así como las disposiciones aplicables en materia de obra pública, procedimientos administrativos y ejercicio del gasto público.

SEXTO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su emisión y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, exclusivamente respecto de los días, horas, actos y procedimientos expresamente habilitados.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos la para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones administrativas necesarias para la implementación del presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debida observancia y cumplimiento.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

La Secretaria del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto del punto; se le informa a la Presidenta que no se registraron intervenciones de las y los ediles presentes.

Al no registrarse intervenciones por parte de los integrantes del Cabildo, La Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por **unanimidad** de las y los ediles presentes.

PUNTO NOVENO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la Presidenta dio lectura al informe correspondiente, al tenor de lo siguiente:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 párrafo sexto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la Vigésima Cuarta Sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de julio del presente año, este órgano colegiado de gobierno municipal aprobó la expedición de la Convocatoria para la celebración de Cabildo Abierto correspondiente cuarto bimestre de 2026, la mencionada convocatoria fue publicada en la página web oficial del Gobierno Municipal de Tecámac y fijada en los estrados del Palacio Municipal. Dentro de la cual se establecieron los requisitos, la documentación requerida y el periodo de recepción de propuestas de proyectos, que sería del 03 al 08 de agosto de 2026, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes y el día sábado en un horario de 09:00 a 13:00 horas.

La Secretaría del Ayuntamiento fue designada como la instancia encargada de recibir las solicitudes a través del Departamento de Oficialía de Partes y de consolidar los expedientes de los aspirantes, asimismo, le corresponde analizar la viabilidad y competencia de los proyectos, en conjunto con las dependencias de la administración pública municipal, debiendo informar a los participantes en caso de que su proyecto no sea de competencia municipal, canalizándolo a la instancia correspondiente. Finalmente, le corresponde dar cuenta de las solicitudes en Sesión de Cabildo y dar seguimiento a los proyectos aprobados, asegurando la coordinación con las dependencias involucradas.

Al respecto, se hace de conocimiento a este honorable cuerpo edilicio que, durante el periodo de recepción de propuestas de proyectos, **NO SE RECIBIERON SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN CABILDO ABIERTO** correspondiente cuarto bimestre de 2026.

PUNTO DECIMO. No habiendo más asuntos que tratar, agotados los puntos de la orden del día y siendo las once horas con seis minutos del día de su inicio, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional, declaró formalmente concluida la Vigésima

Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del año 2026 del Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional:

Agradezco a los ediles presentes su asistencia y agradezco a quienes nos siguen por las redes sociales, deseando que tengan un buen día y recomendando mucho cuidado con el eclipse y sus efectos.

REGLAMENTO DEL MÉRITO CIVIL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO PRIMERO OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan los reconocimientos públicos que haga el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de aquellas personas, individual o colectivamente consideradas, que, por su conducta, actos u obras lo merezcan, conforme al artículo 77 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México.

Artículo 2. Los reconocimientos a que hace referencia este Reglamento se otorgarán a favor de las personas originarias o vecinas del municipio de Tecámac, Estado de México, con excepción de la distinción al Fortalecimiento Municipal, que se entregará a quienes, sin ser oriundos, habitantes del municipio, o sin ser servidores públicos municipales, reúnan los elementos previstos en la fracción VII del artículo 5 de este reglamento.

Artículo 3. Los reconocimientos públicos sólo se otorgarán cuando se acredite una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplar, así como también la realización de determinados actos u obras relevantes, en beneficio de la humanidad, del país, del Estado de México, del municipio o de la comunidad.

La Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México", en las modalidades y denominaciones que establece este Reglamento, podrá concederse post-mortem.

Artículo 4. La entrega de las preseas no constituye una obligación para el Ayuntamiento y podrá declararse desierta cuando, a juicio del órgano competente, no existan méritos suficientes que justifiquen su otorgamiento.

CAPITULO SEGUNDO DE LA PRESEA AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL "TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO"

Artículo 5. La Presea al Mérito Civil Municipal “Tecámac, Estado de México” es el máximo reconocimiento público que en diversas áreas otorga el H. Ayuntamiento de Tecámac, la cual se distinguirá con las siguientes denominaciones:

- I. Al mérito Científico y de Investigación “Heberto Castillo Martínez”.** Se otorgará a quien, mediante su trabajo, investigación, descubrimientos o aportaciones, hayan contribuido de manera relevante al avance del conocimiento científico
- II. Al mérito Artístico, de Letras y Cultura “Felipe Villanueva Gutiérrez”.** Se otorgará a quienes mediante su obra, trayectoria o aportaciones hayan contribuido notablemente al enriquecimiento del acervo artístico, literario o cultural del Municipio, del Estado de México o del país.
- III. Al mérito Pedagógico y la Docencia “José Vasconcelos Calderón, Apóstol de la Educación”.** Se otorgará a quienes hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan destacado por una meritoria labor docente y ejemplar conducta, en el subsistema escolar estatal o federal, e indistintamente en los niveles educativos: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior o posgrado.
- IV. Al mérito y Excelencia Académica “Niños Héroes de Chapultepec”.** Se otorgará a estudiantes de instituciones públicas o privadas de los niveles de primaria, secundaria, media superior, superior o posgrado que acrediten un desempeño académico sobresaliente, con promedio de 9.8 a 10.0, sujeto a la valoración y determinación del Consejo de Premiación.
- V. Al Trabajo a Favor de la Comunidad “Cruz Roja Mexicana”.** Serán acreedores a esta presea quienes, por propia voluntad, con sacrificio personal de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad y esfuerzo evidente, que contribuyan al bienestar o propicien el desarrollo de su comunidad y del municipio, ya sea cooperando para el remedio o alivio de necesidades, prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos, o bien hayan mostrado un relevante comportamiento de participación ciudadana o por la realización de actos heroicos.

La distinción podrá otorgarse a las personas físicas que reúnan los elementos señalados, a delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, o bien, a pueblos, comunidades o, considerados como personas morales.

- VI. Al Servicio Público Municipal “Don Germán Estévez López”.** Se concederá a los servidores públicos del municipio que desempeñen las labores que les estén encomendadas con honradez, diligencia, constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos. Podrán comprenderse en esta categoría los servidores públicos pertenecientes a cualquiera de las dependencias y entidades de la administración municipal centralizada y descentralizada, incluyendo a aquellos incorporados a las labores de seguridad pública, protección civil y bomberos, servicios generales, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecámac), del

Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS) e Instituto Municipal de Cultura Física Y deporte de Tecámac (IMDEPORTE). .

VII. Al Fortalecimiento Municipal "General Lázaro Cárdenas del Rio". Se otorgará a aquellos servidores públicos pertenecientes a otros órdenes de gobierno distintos del municipal por sus servicios notables prestados a favor del desarrollo del municipio, de sus comunidades, del fortalecimiento del municipalismo y sus instituciones, o por su labor de creación e investigación para la integración de valores humanos relevantes para la comunidad o el municipio.

VIII. Al Impulso y Desarrollo Económico "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles". Se entregará a las personas físicas o jurídicas colectivas que en el desarrollo de actividades económicas realicen un esfuerzo extraordinario, beneficien a la comunidad, al interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando la consolidación económica de la entidad en los sectores económicos primario, secundario o terciario.

IX. Al Cuidado y Preservación del Medio Ambiente "Reserva Ecológica Sierra Hermosa". Se otorgará a personas físicas o morales, a comunidades, a grupos de personas o a instituciones que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, del medio ambiente o de las especies animales en el municipio.

X. A la igualdad y equidad de género "Juana Inés de Asbaje Ramírez de Santillana". Se otorgará a personas que se hayan distinguido por sus aportaciones en materia de igualdad, equidad de género, inclusión, no discriminación y defensa de los derechos humanos, así como a quienes, frente a circunstancias adversas, hayan realizado acciones relevantes para fortalecer a sus familias, comunidades o entornos sociales.

La categoría podrá comprender reconocimientos a mujeres destacadas y a integrantes de grupos históricamente discriminados, siempre que la postulación se encuentre sustentada en acciones, trayectoria o aportaciones verificables vinculadas con el objeto de la distinción.

Artículo 6. Las Preseas tendrán las siguientes características: cuadrada o redonda de 5.5 centímetros de lado o radio, con un grosor de 4 milímetros, con reasa para listón, estampada por el anverso con imágenes alusivas a cada una de las categorías descritas en el artículo 5 del presente reglamento y en el reverso el escudo oficial del municipio y la leyenda "Presea al Mérito Civil Municipal, Tecámac, Estado de México" y el año correspondiente a cada edición.

Por cada presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como la declaración de "Tecamaquense destacado" a quien la obtenga. Esa mención honorífica contendrá las firmas del o la titular de la Presidencia Municipal y de los integrantes del Consejo de Premiación.

Artículo 7. En el caso de las personas físicas, las preseas se complementarán con la roseta, que es el botón que se ostenta sobre las prendas de vestir, y que se usará fuera de los actos solemnes para representar a la presea correspondiente.

Artículo 8. El Consejo de Premiación podrá instituir por cada presea, entrega en especie o en numerario. En el caso de que se opte por el numerario, el importe de la entrega será acordado por el Consejo de Premiación y autorizado por el Ayuntamiento, una vez que la Tesorería Municipal determine la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 9. Las preseas podrán usarse por sus titulares únicamente en solemnidades y actos públicos en que sea pertinente ostentarlas. El derecho al uso de la presea a que se refiere este reglamento, se extingue por sentencia condenatoria por la comisión de un delito doloso, debidamente ejecutoriada.

Artículo 10. Una misma persona podrá recibir dos o más preseas siempre y cuando sean de diversa área, dentro de las señaladas por el artículo 5 de este reglamento, pero nunca podrá entregarse la misma presea por segunda ocasión a quien la haya obtenido anteriormente.

Las personas propuestas como candidatos a recibir la Presea no podrán estar registradas en más de una modalidad y denominación durante la misma promoción o año.

Artículo 11. Las obras o actos que acrediten la asignación de las preseas no necesariamente deberán haberse producido dentro del año al que éstas correspondan, a excepción al mérito a la excelencia académica.

Artículo 12. Podrán concurrir como triunfadoras varias personas con derecho a presea, cuando así se dictamine, en cuyo caso se entregará una medalla a cada ganador y se distribuirá la entrega en especie o numerario a partes iguales entre los premiados, si se determinó dicho estímulo.

Artículo 13. Las preseas serán otorgadas por la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México y, en caso de fuerza mayor, por quien determine el Ayuntamiento en acuerdo de cabildo el 12 de septiembre de cada año en ceremonia solemne o en la fecha que al efecto determine el o la titular del Ejecutivo Municipal, el Consejo de Premiación o el Ayuntamiento. El presente Reglamento de premiación es aplicable o a otros premios y/o reconocimientos que apruebe el Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE PREMIACIÓN

Artículo 14. La aplicación de las disposiciones referidas a la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" corresponden a:

- I.** La Presidencia Municipal; y
- II.** El Consejo de Premiación.

Artículo 15. El Consejo de Premiación es un órgano colegiado de carácter transitorio, encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento de los premios establecidos.

Artículo 16. El Consejo de Premiación se integrará por:

- I.** El o la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II.** Persona titular de la Dirección de educación y cultura del SMDIF Tecámac, quien fungirá como Secretario del Consejo;
- III.** Persona titular de la Dirección de Regulación de las Actividades Económicas;
- IV.** Persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Manejo Sustentable del Agua;
- V.** Persona titular de la Dirección General del ODAPAS Tecámac;
- VI.** Persona titular de la Dirección General SMDIF Tecámac y
- VII.** Persona titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Tecámac.

Artículo 17. El Consejo de Premiación sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes. Sus decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos y en caso de empate, tendrá voto de calidad su Presidente. Una vez adoptada una resolución por el Consejo, sus integrantes no podrán revocarla.

Artículo 18. El Consejo de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir y registrar candidaturas.
- II.** Elevar a consideración de la Presidencia Municipal los dictámenes emitidos por el mismo Consejo;
- III.** Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de premios;
- IV.** Llevar el libro de honor; y
- V.** Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 19. Las funciones de los miembros del Consejo de Premiación serán desempeñadas de manera honorífica, y sus miembros están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus actividades.

CAPITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE PREMIACIÓN

Artículo 20. El Consejo de Premiación propondrá al H. Ayuntamiento vigilará la correcta difusión de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento en los medios de información oficiales municipales, así como la correcta aplicación de la misma en los términos dispuestos en el presente reglamento.

Artículo 21. Los expedientes de las candidaturas se integrarán por la Presidencia y Secretario del Consejo de Premiación, quienes llevarán un registro de los mismos.

Artículo 22. Se concede la más amplia libertad para proponer candidaturas, bajo los siguientes términos:

- I.** Cualquier ciudadano mexiquense o cualquier persona moral podrá registrar ante el Consejo de Premiación al candidato o candidatos a obtener, por concurso, la presea para la cual fue inscrito;
- II.** La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente; y
- III.** Toda propuesta expresará los merecimientos del candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse.

Artículo 23. El Secretario del Consejo de Premiación llevará un Libro de Actas y un Libro de Honor.

En el Libro de Actas constarán los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes; así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de las reuniones, de las resoluciones y acuerdos tomados, y del resultado de las votaciones.

El Libro de Honor contendrá un registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse el reconocimiento; en su caso, la clase del mismo; la especificación de la presea

correspondiente; la fecha y el lugar de entrega; y la mención de las incidencias que hubiere, en su caso.

Artículo 24. Las resoluciones que, emitidas respecto al otorgamiento de los reconocimientos, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. En estas resoluciones se señalará el lugar y la hora para la entrega de los mismos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento.

CONVOCATORIA PARA LA PRESEA AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL "TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO", EDICIÓN 2026

El Honorable Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 31, fracciones I y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 77 del Bando Municipal vigente de Tecámac; así como 1, 5 y 18, fracción I, del Reglamento al Mérito Civil de Tecámac, Estado de México:

CONVOCA

A las personas físicas y morales, instituciones, organizaciones, comunidades y demás sujetos que, de conformidad con las bases de la presente Convocatoria, consideren que alguna persona o institución cuenta con los méritos suficientes para ser reconocida, a presentar las propuestas de candidaturas para obtener la:

PRESEA AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL
"TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO"
EDICIÓN 2026

Como máximo reconocimiento público que otorga el Municipio a quienes, por su conducta, actos, obras, trayectoria o aportaciones, sean merecedores de dicha distinción, de conformidad con las siguientes:

BASES**PRIMERA. DE LAS PERSONAS CANDIDATAS**

Las personas candidatas a obtener la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México", edición 2026, deberán ser originarias o vecinas del Municipio, con excepción de la categoría "Al Fortalecimiento Municipal", respecto de la cual podrán ser postuladas personas servidoras públicas pertenecientes a otros órdenes de gobierno que, sin ser originarias o vecinas de Tecámac, hayan realizado aportaciones relevantes en beneficio del Municipio.

SEGUNDA. DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

El registro de candidaturas se realizará de manera presencial ante la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo número 1, planta baja, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

Las propuestas deberán presentarse mediante escrito de postulación en formato libre, en el que se expresen de manera clara los motivos por los cuales se considera que la persona, institución, comunidad u organización propuesta es merecedora de la distinción.

La documentación deberá presentarse en copia impresa y comprender, según corresponda:

- Copia del acta de nacimiento de la persona candidata;
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
- Currículum vitae de la persona candidata, excepto en la categoría "Al Mérito y Excelencia Académica";
- Comprobante de domicilio;
- Documentos que acrediten los méritos, trayectoria, actos u obras que sustenten la postulación, incluyendo, en su caso, memorias fotográficas o documentales;
- Una fotografía tamaño infantil para la ficha de registro; y
- Copia por ambos lados de identificación oficial con fotografía.
- Tratándose de la categoría "Al Mérito y Excelencia Académica", cuando la persona candidata sea menor de edad, la identificación oficial corresponderá a su padre, madre, tutor o representante legal, según corresponda.

A las propuestas que cumplan con los requisitos de registro se les asignará un número de folio.

El llenado incorrecto de los datos o la presentación de información falsa será responsabilidad de quien realice la postulación y podrá dar lugar a la cancelación del registro correspondiente.

Las obras, actos o méritos que sustenten las propuestas no necesariamente deberán haberse producido durante el año correspondiente a la presente Convocatoria, salvo en aquellos casos en que por la naturaleza de la categoría se requiera acreditar un periodo específico.

TERCERA. DEL PERIODO Y HORARIO DE REGISTRO

El registro y recepción de documentación se llevará a cabo del 24 al 29 de agosto de 2026, conforme al siguiente horario:

Lunes a viernes: de 10:00 a 17:00 horas.

Sábado: de 10:00 a 13:00 horas.

Las personas propuestas como candidatas no podrán ser postuladas en más de una categoría de la presente Convocatoria.

CUARTA. DE LAS CATEGORÍAS

La Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México", edición 2026, se otorgará en las siguientes categorías:

I. AL MÉRITO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN "HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ".

Se otorgará a quien, mediante su trabajo, investigación, descubrimientos o aportaciones, hayan contribuido de manera relevante al avance del conocimiento científico.

II. AL MÉRITO ARTÍSTICO, DE LETRAS Y CULTURA "FELIPE VILLANUEVA GUTIÉRREZ".

Se otorgará a quienes mediante su obra, trayectoria o aportaciones hayan contribuido notablemente al enriquecimiento del acervo artístico, literario o cultural del Municipio, del Estado de México o del país.

III. AL MÉRITO PEDAGÓGICO Y LA DOCENCIA "JOSÉ VASCONCELOS CALDERÓN, APÓSTOL DE LA EDUCACIÓN".

Se otorgará a quienes hayan realizado aportaciones relevantes en el ámbito de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan distinguido por una labor docente meritoria y una conducta ejemplar, en instituciones educativas de los subsistemas estatal o federal, en cualquiera de los niveles de educación: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior o posgrado.

IV. AL MÉRITO Y EXCELENCIA ACADÉMICA "NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC".

Se otorgará a estudiantes de instituciones públicas o privadas de los niveles de primaria, secundaria, media superior, superior o posgrado que acrediten un desempeño académico sobresaliente, con promedio de 9.8 a 10.0, sujeto a la valoración y determinación del Consejo de Premiación.

V. AL TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD "CRUZ ROJA MEXICANA".

Se otorgará a quienes, de manera voluntaria y mediante el sacrificio personal de su tiempo, esfuerzo o comodidad, hayan realizado o se encuentren realizando actos de solidaridad, participación y compromiso social que contribuyan al bienestar o desarrollo de la comunidad y del Municipio.

Podrá considerarse, entre otros supuestos, la atención de necesidades sociales, la asistencia a sectores en situación de vulnerabilidad, la participación ciudadana destacada o la realización de actos heroicos.

La distinción podrá otorgarse a las personas físicas que reúnan los elementos señalados, a delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, o bien, a pueblos, comunidades o, considerados como personas morales.

VI. AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL "DON GERMÁN ESTÉVEZ LÓPEZ".

Se otorgará a personas servidoras públicas municipales que desempeñen las funciones que les hayan sido encomendadas con honradez, diligencia, constancia, responsabilidad o acuciosidad ejemplares, así como por la realización de actos excepcionales que redunden en beneficio del servicio público.

Podrán ser consideradas las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, incluyendo aquellas que desempeñen funciones en materia de seguridad pública, protección civil y bomberos, servicios generales, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecámac), Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS) e Instituto Municipal de Cultura Física Y deporte de Tecámac (IMDEPORTE).

VII. AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL "GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO".

Se otorgará a personas servidoras públicas pertenecientes a otros órdenes de gobierno que, mediante sus servicios, acciones, investigaciones, proyectos o aportaciones, hayan contribuido de manera notable al desarrollo de Tecámac, de sus comunidades, al fortalecimiento del municipalismo y de sus instituciones, o a la generación de conocimiento y valores relevantes para la comunidad.

VIII. AL IMPULSO Y DESARROLLO ECONÓMICO "AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES".

Se otorgará a las personas físicas o jurídicas colectivas que, mediante el desarrollo de actividades económicas, hayan realizado esfuerzos extraordinarios en beneficio de la comunidad, el interés público o social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando el desarrollo y consolidación económica del Municipio o de la entidad, en los sectores primario, secundario o terciario.

IX. AL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "RESERVA ECOLÓGICA SIERRA HERMOSA".

Se otorgará a personas físicas o morales, comunidades, grupos de personas o instituciones que hayan realizado acciones relevantes para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, del medio ambiente o de las especies animales en el Municipio.

X. A LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO "JUANA INÉS DE ASBAJE RAMÍREZ DE SANTILLANA".

Se otorgará a personas que se hayan distinguido por sus aportaciones en materia de igualdad, equidad de género, inclusión, no discriminación y defensa de los derechos

humanos, así como a quienes, frente a circunstancias adversas, hayan realizado acciones relevantes para fortalecer a sus familias, comunidades o entornos sociales.

La categoría podrá comprender reconocimientos a mujeres destacadas y a integrantes de grupos históricamente discriminados, siempre que la postulación se encuentre sustentada en acciones, trayectoria o aportaciones verificables vinculadas con el objeto de la distinción.

QUINTA. DE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN

El registro de una candidatura en cualquiera de las categorías no genera por sí mismo derecho a recibir la Presea, aun cuando se presente una sola propuesta en determinada categoría.

El Consejo de Premiación será responsable de valorar las candidaturas válidamente registradas y, con base en criterios objetivos y en los méritos acreditados, determinará a las personas, instituciones o sujetos que resulten acreedores a las distinciones.

Para cada categoría, el Consejo de Premiación podrá establecer los criterios específicos de evaluación que resulten necesarios, atendiendo a la naturaleza de los méritos que se pretendan reconocer.

SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El acuerdo del Consejo de Premiación mediante el cual se determinen las personas acreedoras a la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México", edición 2026, será publicado a más tardar el viernes 4 de septiembre de 2026, mediante los medios oficiales que correspondan.

SÉPTIMA. DE LA ENTREGA

Las Preseas serán entregadas por la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, o por la persona que para tal efecto designe, en el lugar, fecha y horario que oportunamente se hagan del conocimiento de las personas acreedoras.

OCTAVA. DEL DIPLOMA Y RECONOCIMIENTO

Por cada Presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones y méritos por los cuales se confiere la distinción.

Asimismo, a quienes resulten acreedores a la Presea se les podrá otorgar la mención honorífica de "Tecamaguense Destacado", de conformidad con las disposiciones aplicables.

El diploma y, en su caso, las menciones honoríficas contendrán las firmas que correspondan conforme al Reglamento al Mérito Civil de Tecámac, Estado de México.

NOVENA. DEL ESTÍMULO

El Consejo de Premiación podrá determinar, para cada categoría, la entrega de un estímulo en especie o en numerario, sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestal correspondiente.

En caso de determinarse la entrega de un estímulo económico, su monto será establecido por el Consejo de Premiación, atendiendo a las disposiciones aplicables y a la suficiencia presupuestal que determine la Tesorería Municipal.

DÉCIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo de Premiación, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con el Reglamento al Mérito Civil de Tecámac, Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

La interpretación de las disposiciones de la presente Convocatoria, así como las cuestiones relacionadas con su aplicación y cumplimiento, se realizará atendiendo a los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo de Premiación y a las demás autoridades municipales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La documentación y datos personales proporcionados con motivo del registro serán tratados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y únicamente para las finalidades relacionadas con el procedimiento de registro, evaluación y, en su caso, entrega de la Presea.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir de su publicación y permanecerá vigente hasta la conclusión del procedimiento correspondiente a la edición 2026 de la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México".



Tecámac

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

**Nuestro Municipio
ES MUCHA PIEZA**



Rosa Yolanda Wong Romero
Presidenta Municipal Constitucional

Dr. Agustín Delgado Ochoa
Primera Sindicatura Municipal

Mtra. Karen Castañeda Campo
Segunda Sindicatura Municipal

María De La Luz Gutiérrez Islas
Primera Regiduría

Lic. Mauricio Gil Rodríguez
Segunda Regiduría

Rosa María Cruz Cervantes
Tercera Regiduría

Lic. Óscar Ruiz Díaz
Cuarta Regiduría

Dra. Alondra Parra Flores
Quinta Regiduría

Ing. Jorge Enrique San Juan Carrera
Sexta Regiduría

Rosalba Magallón Contreras
Séptima Regiduría

Mtro. Gerardo Triana Cervantes
Octava Regiduría

Lic. Belén Lozano Soto
Novena Regiduría

Carlos Orozco Valero
Décima Regiduría

Lic. Ana Lilia Klemp Medina
Décima Primera Regiduría

María De Los Angeles Vázquez Ortiz
Décima Segunda Regiduría

Rúbrica

Mtra. Gloria Carrillo Díaz
Secretaria del Ayuntamiento